



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

viernes, 17 de mayo de 1985

Número 47

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA</b>		en las fiestas locales de la Comunidad Autónoma Andaluza a Molvizar (Granada) y se autoriza la sustitución de fiesta local en el municipio de Félix (Almería).	986
Acuerdo de 24 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.	983		
Acuerdo de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), de 27 de marzo de 1985.	985		
<b>CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Orden de 7 de mayo de 1985, por la que se incluye		Orden de 3 de mayo de 1985, por la que se convocan a los Centros de Enseñanzas Medias a distintas experimentaciones sobre la reforma de las Enseñanzas Medias.	986
		Orden de 3 de mayo de 1985, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85-86.	989

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA</b>		Decreto 96/1985, de 2 de mayo, por el que se nombra a don Federico Terrón Muñoz, como Director General de Política Financiera.	992
Orden de 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Bellido Navarro como Jefe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.	991		
Orden de 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Martín García Medina como Jefe del Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.	992		
Decreto 94/1985, de 2 de mayo, por el que cesa a petición propia, como Directora General de Política Financiera, doña Cristina Roquero López.	992		
Decreto 95/1985, de 2 de mayo, por el que se cesa a don Federico Terrón Muñoz como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales por pase a otro destino.	992		
		<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
		Orden de 16 de abril de 1985, por la que se nombra Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Cádiz, a don Juan Luque Alfonso.	992
		Resolución de 29 de marzo de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se cesa a don José González Zafrá como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).	992
		Resolución de 15 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra a don Ignacio Trilla Huertas Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).	992

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		vocantes en el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), mediante contratación laboral.	992
Resolución de 3 de mayo de 1985 para la provisión de			

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Corrección de errores de la Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal no sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOJA núm. 36, de 19.4.1985).

993

Orden de 9 de mayo de 1985, sobre corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1985, por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma Andaluza por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía (BOJA núm. 44, de 8.5.1985).

994

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 8 de mayo de 1985, por la que se complementa la de 29 de marzo de 1985, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

994

Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 de su propio Reglamento, corresponden a este sistema.

994

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se autoriza, oído el informe del Consejero de Hacienda, la enajenación mediante subasta pública de 69 parcelas situadas en el casco urbano, propiedad del Ayuntamiento de Freila (Granada).

997

General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

1.000

Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 14 viviendas ubicadas en la Barriada del Angel, propiedad del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

997

Resolución de 9 de mayo de 1985, de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

1.000

Orden de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la enajenación por venta directa de 4 parcelas sobrantes de vía pública de sus bienes de propios, a los propietarios colindantes.

998

Acuerdo de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa "Los Amarillos, S.L." de ámbito interprovincial.

1.001

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

Orden de 3 de mayo de 1985, por la que se dictan normas para la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

998

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Orden de 10 de mayo de 1985, por la que se crea el Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órganos.

1.004

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución de 19 de febrero de 1985, por la que se extiende el Convenio colectivo de "Confitería, Pastelería, Bollería y Artículos de Desayuno" de la provincia de Sevilla a la de Córdoba y para los trabajadores afectados por el mismo sector laboral, cuyo texto se publicó en el B.O.P. de Sevilla núm. 72, de 28.3.1985.

999

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 23 de abril de 1985, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

1.004

Resolución de 25 de abril de 1985, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1.005

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 23 de abril de 1985, por la que se convoca el concurso "Conoce Andalucía".

1.006

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MADRID**

Edicto en el expediente núm. 672-80.

1.007

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

Resolución de 2 de mayo de 1985, por la que se

resuelve el concurso convocado para adjudicar el suministro de once vehículos de representación a diversas Consejerías.

1.007

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 15 de abril de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación y recalce en la Barriada "La Coronación", en Olvera (Cádiz). 1.008

Resolución de 23 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de "señalización horizontal. Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cádiz" (JA-SV-CA-101). 1.008

Resolución de 24 de abril de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación del saneamiento del grupo de 500 viviendas en el Polígono Puche Sur, en Almería (AL-84/01P). 1.008

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 8 de mayo de 1985, por la que se anuncia la segunda y tercera subasta de dos lotes de material procedentes de la factoría de Algodón de Tabladilla. 1.008

Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de once lotes de diverso material perteneciente a la factoría de algodón de Tabladilla. 1.008

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 2 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 1.009

Resolución de 2 de mayo de 1985, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 1.009

Resolución de 10 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la contratación del almacenamiento, gestión de expediciones y distribución con entrega en destino del material adquirido por la Consejería de Educación para el equipamiento de los Centros escolares dependientes de la misma. 1.009

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre concesión para la construcción de un emisario submarino en la localidad de Salobreña (Granada), a efectos de reclamaciones. 1.010

Resolución de 2 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de "acondicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, p.k. 22,3 al 23,1; AL-401 de Berja a Dalías, p.k. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; AL-400 de la N-340

a Dalías, p.k. 9,5 al 12,1. Tramo: Alcolea-El Ejido" (JA-2-AL-100). 1.010

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Anuncio del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: "Asociación Andaluza de Vídeos Comunitarios" en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 1.012

Anuncio del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: "Asociación Andaluza de Profesores Especializados en Perturbaciones del Lenguaje y Audición". 1.012

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

ACUERDO de 24 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban diversas tarifas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 24 de abril de 1985, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE****1. Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 14 m <sup>3</sup> /bimestre	168 Ptas
De 14 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	12 Ptas/m <sup>3</sup>
De 50 a 75 m <sup>3</sup> /bimestre	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 75 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre	16 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimestre	20 Ptas/m <sup>3</sup>

2. Confederación Hidrográfico del Guadalquivir. Cádiz. Zona Gáditana.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Abastecimiento Ayuntamiento	12,72 Ptas/m <sup>3</sup>
Abastecimiento Organismos	7,22 Ptas/m <sup>3</sup>

**3. Ayuntamiento de Palmo del Río (Córdoba).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>

De 11 a 20 m <sup>3</sup> /mes	26 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	27 Ptas/m <sup>3</sup>

**4. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 7 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 8 a 21 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>

**5. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 15 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 15 a 30 m <sup>3</sup> /mes	32 Ptas/m <sup>3</sup>
De 30 a 100 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>

**6. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Cuota fija abonado/bimestre	100 Ptas
De 0 a 16 m <sup>3</sup> /bimestre	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 17 a 32 m <sup>3</sup> /bimestre	40 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 32 m <sup>3</sup> /bimestre	65 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Cualquier consumo	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Derechos de engancho	2.000 Ptas

**7. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).**

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Cuota fija bimestral	70 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA DE CONSUMO</b>	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestral	26 Ptas/m <sup>3</sup>
De 21 a 29 m <sup>3</sup> /bimestral	29 Ptas/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> /bimensuales en adelante	45 Ptas/m <sup>3</sup>

8. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo de 6 m <sup>3</sup> /mes	12 Ptas/m <sup>3</sup>
De 6 a 12 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>

9. Ayuntamiento de Lanjarón (Granada).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> /trimestre	8 Ptas/m <sup>3</sup>
De 15 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	13 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	16 Ptas/m <sup>3</sup>

10. Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Los 25 primeros m <sup>3</sup> /bimestre	10 Ptas/m <sup>3</sup>
De 25 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	15 Ptas/m <sup>3</sup>
De 40 a 55 m <sup>3</sup> /bimestre	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 55 en adelante	60 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	
Hasta 55 m <sup>3</sup> /bimestre	15 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup> /bimestre	20 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>MINIMO POR CONTADOR</b>	
Doméstico	250 Ptas/bimestre
Industrial y comercial	825 Ptas/bimestre
Derechos de acometida	2.500 Ptas

11. Ayuntamiento de Molvizar (Granada).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 9 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 9 a 15 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 15 a 21 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 21 m <sup>3</sup> /mes	45 Ptas/m <sup>3</sup>
Cuota fija	500 Ptas/año

12. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Mínimo 3 m <sup>3</sup> /mes	33 Ptas
De 3 a 12 m <sup>3</sup> /mes	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 12 a 19 m <sup>3</sup> /mes	24 Ptas/m <sup>3</sup>
De 19 a 27 m <sup>3</sup> /mes	33 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 27 m <sup>3</sup> /mes	44 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Mínimo 3 m <sup>3</sup> /mes	36 Ptas
De 3 a 12 m <sup>3</sup> /mes	16 Ptas/m <sup>3</sup>
De 12 a 19 m <sup>3</sup> /mes	28 Ptas/m <sup>3</sup>
De 19 a 27 m <sup>3</sup> /mes	36 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 27 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>

13. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador	
Hasta 15 mm.	230 Ptas/bimestre
Hasta 40 mm.	460 Ptas/bimestre
Más de 40 mm.	575 Ptas/bimestre
<b>CUOTA DE CONSUMO</b>	
Mínimo 18 m <sup>3</sup> /bimestre	414 Ptas
Más de 18 m <sup>3</sup> /bimestre	27 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CANON DE CONSERVACION DE CONTADORES</b>	18 Ptas/bimestre
<b>ACOMETIDAS A LA RED</b>	
Hasta 3/9 de pulgada	1.725 Ptas
Hasta 1 de pulgada	3.450 Ptas
Más de 1 de pulgada	6.900 Ptas
Derechos de enganche	1.438 Ptas
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Coefficiente	70 %

14. Ayuntamiento de Jaén.

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Mínimo 8 m <sup>3</sup> /mes	88 Ptas/mes
De 8 a 15 m <sup>3</sup> /mes	16 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /mes	36 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Mínimo 15 m <sup>3</sup> /mes	195 Ptas/mes
De 15 a 50 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS</b>	
De 0 a 1.000 m <sup>3</sup> /mes	3 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 1.000 m <sup>3</sup> /mes	4,5 Ptas/m <sup>3</sup>

15. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Cuota de servicio	70 Ptas
De 0 a 18 m <sup>3</sup> /bimestre	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 18 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	18 Ptas/m <sup>3</sup>
De 30 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	35 Ptas/m <sup>3</sup>
De 50 a 80 m <sup>3</sup> /bimestre	50 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> /bimestre	71 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Consumo mínima 40 m <sup>3</sup> /bimestre	37 Ptas/m <sup>3</sup>
De 40 a 80 m <sup>3</sup> /bimestre	24 Ptas/m <sup>3</sup>
De 80 a 120 m <sup>3</sup> /bimestre	18 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> /bimestre	12 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CONSERVACION DE CONTADORES</b>	
Cantidad fija mensual	9 Ptas/contador
<b>DERECHO DE ACOMETIDA</b>	
Calles de 1ª categoría	2.700 Ptas
Calles de 2ª categoría	2.200 Ptas
Calles de 3ª categoría	1.700 Ptas
Calles de 4ª categoría	1.200 Ptas
<b>DERECHO INSTALACION CONTADOR</b>	
50% Del importe de los derechos de acometida	

16. Ayuntamiento de Cartama (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Mínimo 5 m <sup>3</sup> /mes	105 Ptas/m <sup>3</sup>
Exceso de 5 m <sup>3</sup> /mes	21 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo sin contador para Uso Doméstico 20 m <sup>3</sup> /mes	21 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo sin contador para Industrias y Comercio 60 m <sup>3</sup> /mes	21 Ptas/m <sup>3</sup>
Nuevas conexiones	1.000 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>ALQUILER DE CONTADORES</b>	
De 7 a 10 mm.	10 Ptas/mes
De 13 mm.	12 Ptas/mes
De 15 mm.	14 Ptas/mes
De 20 mm.	16 Ptas/mes

17. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes	15 Ptas/m <sup>3</sup>
Exceso de 6 hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Exceso de 12 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>

18. Urbanizaciones Benamora y Atalaya. Estepona (Málaga).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo de consumo 100 m <sup>3</sup> /Ha/mes	2.520 Ptas/Ha/mes
Mínimo hoteles 1.500 m <sup>3</sup> /mes	37.800 Ptas/Ha/mes
Precio en mínimo	25,20 Ptas/m <sup>3</sup>
Precio en sobreconsumo	25,20 Ptas/m <sup>3</sup>

19. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 21 a 50 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 51 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>

20. Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /bimestre	40 Ptas/m <sup>3</sup>
De 13 a 18 m <sup>3</sup> /bimestre	50 Ptas/m <sup>3</sup>
De 19 a 24 m <sup>3</sup> /bimestre	60 Ptas/m <sup>3</sup>
De 25 en adelante	70 Ptas/bimestre
Cuota fija	180 Ptas/bimestre
Por segura de contador	40 Ptas/bimestre

21. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	17 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 18 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18	33 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	
De 0 a 18 m <sup>3</sup> /mes	27 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador:	
7,10 y 13 mm.	78 Ptas
15 mm. y acom. s/cont.	160 Ptas
20 mm.	265 Ptas
25 mm.	400 Ptas
30 mm.	550 Ptas
40 mm.	946 Ptas
50 mm.	1.435 Ptas
65 mm.	2.380 Ptas
80 mm.	3.562 Ptas
100 mm.	5.483 Ptas
125 y ss.	8.495 Ptas

22. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 10 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 11 a 25 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 26 m <sup>3</sup> /mes	60 Ptas/m <sup>3</sup>

23. Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
De 0 a 6 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 12 m <sup>3</sup> /mes	18 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 13 m <sup>3</sup> /mes	22 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO COMERCIAL</b>	
De 0 a 6 m <sup>3</sup> /mes	18 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 m <sup>3</sup> /mes	26,5 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
De 0 a 6 m <sup>3</sup> /mes	18 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 6 m <sup>3</sup> /mes	26,5 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	
Comunidades pequeñas	100 Ptas/mes
Comunidades medianas	265 Ptas/mes
Comunidades grandes	1.050 Ptas/mes
Pequeña y mediana industria	1.050 Ptas/mes
Grandes Industrias	1.320 Ptas/mes
Derechos de conexión	2.000 Ptas

24. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>CONSUMOS</b>	
Mínimos mensual 6 m <sup>3</sup>	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 6 a 10 m <sup>3</sup> /mes	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 25 m <sup>3</sup> /mes	23 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>SEGUROS DE CONTADOR</b>	
Calibre 7 a 13 mm.	56 Ptas/mes
Calibre 20 a 25 mm.	68 Ptas/mes

25. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>USO DOMESTICO</b>	
Mínimo 20 m <sup>3</sup> /bimestre	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	14 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	18 Ptas/m <sup>3</sup>

USO INDUSTRIAL

Mínimo 40 m <sup>3</sup> /bimestre	14 Ptas/m <sup>3</sup>
De 40 a 80 m <sup>3</sup> /bimestre	14 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> /bimestre	18 Ptas/m <sup>3</sup>

26. Ayuntamiento de Los Palacios, Villafranca y Poblados (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Mínimo 8 m <sup>3</sup> /mes	152 Ptas
De 9 a 20 m <sup>3</sup> /mes	24 Ptas/m <sup>3</sup>
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /mes	28 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /mes	32 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>INDUSTRIA, BARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS</b>	
De 21 m <sup>3</sup> en adelante	28 Ptas/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA DE REENGANCHE ACOMETIDAS</b>	
Hasta 112 pulgadas	5.742 Ptas
Desde 112 a 314 de pulgadas	6.238 Ptas
Especiales	Según presupuesto
<b>TANTO ALZADO</b>	
En caso de obras	3.306 Ptas/mes
Caseta de Feria familiar	1.837 Ptas
Caseta de Feria pública	2.299 Ptas

Los jubilados y pensionistas gozarán de una bonificación en los términos y condiciones que la Ordenanza establece.

PAN ESPECIAL

1. Sucesores de Manuel Ruiz García, S.L. (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
<b>PAN ESPECIAL, TIPO BAGUETTE</b>	
Pieza de 90 gms.	16 Ptas
Pieza de 250 gms.	35 Ptas
<b>PAN DE MOLDE TIPO INGLES</b>	
<b>PAN DE PAYES</b>	
Pieza de 90 gms.	18 Ptas
Pieza de gms.	75 Ptas
Pieza de 900 gms.	150 Ptas
<b>PAN INTEGRAL</b>	
Pieza de 40 gms.	12 Ptas
Pieza de 90 gms.	18 Ptas
Pieza de 180 gms.	35 Ptas
Pieza de 400 gms.	70 Ptas
Pieza de molde de 350 gms.	100 Ptas

Sevilla, 24 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), de 27 de marzo de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1985

HE ACORDADO.

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 27 de marzo de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

## ANEXO I

1. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de PROLAN, S.A., (provincias de Huelva y Sevilla), ante Cajas de Ahorros y Banca, o la concesión de un aval de SOPREA, S.A., y de préstamos, en las condiciones que a continuación se señalan:

## AVAL

Importe: 200.000.000 Ptas. de principal más los intereses correspondientes.

Comisión: 2%.

Plazo: 5 años.

En el caso de que la Banca no cubra totalmente la cifra prevista de 250.000.000 Ptas., SOPREA, S.A., substituirá parte del aval por Crédito. La cuantía del crédito será como máximo de 100 Millones de Ptas.

En este caso extremo la propuesta concreta sería la siguiente:

## AVAL

Importe: 100.000.000 Ptas. de principal más los intereses correspondientes.

Comisión: 2%.

Plazo: 5 años.

## PRESTAMO

Importe: 100.000.000 Ptas.

Interés: 14%.

Plazo: 5 años.

Carencia: 1 año.

En todo caso la operación de SOPREA, S.A. estará garantizado mediante aval de la Junta de Andalucía.

Puestos de trabajo: 137.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 7 de mayo de 1985, por la que se incluye en las fiestas locales de la Comunidad Autónoma Andaluza a Molvízar (Granada) y se autoriza la sustitución de fiesta local en el municipio de Félix (Almería).*

Habiéndose omitido en la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 29.12.84), por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, en lo que se refiere al municipio de Molvízar (Granada) y solicitado por el Pleno de la Corporación Municipal de Félix (Almería) la sustitución de fiesta local, y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio,

### HE DISPUESTO:

Artículo primero: En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, se debe incluir la siguiente: Molvízar (Granada): 26 de julio y 7 de octubre.

Artículo segundo: Se autoriza a sustituir como fiesta local en el municipio de Félix (Almería) el 25 de marzo por el 25 de abril de 1985.

Sevilla, 7 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejera de Trabajo y Seguridad Social

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se convocan a los Centros de Enseñanzas Medias a distintas experimentaciones sobre la Reforma de las Enseñanzas Medias.*

La Orden de 2 de mayo de 1984, incorporaba la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de Reforma iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia. A lo largo del presente curso se ha iniciado la experimentación de la reforma de las Enseñanzas Medias en catorce Centros. En este momento parece conveniente agilizar el proceso de experimentación con objeto de alcanzar una mayor riqueza de datos antes de proceder a su generalización, y por ello, se añaden en la presente convocatoria nuevas fórmulas parciales de experimentación.

En la presente convocatoria se han tenido en cuenta las experimentaciones llevadas a cabo acogiéndose a la Orden de 14 de junio de 1984 (B.O.J.A. de 19 de junio).

Por otra parte, hay que enmarcar las experiencias aquí propuestas dentro de lo contemplado en el Decreto 193/84 de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de agosto), por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la experimentación y la Innovación Pedagógica en los Centros de Régimen Ordinario y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1984, que incorpora la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de la Reforma de las Enseñanzas Medias, y lo de 8 de octubre de 1984, que morcaba las líneas generales de la experimentación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero: Convocar concurso público para la selección de Centros de Enseñanzas Medias que experimentan la reforma de las mismas según las opciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo: La experimentación podrá solicitarse en alguna de las opciones siguientes:

### OPCION A.

1) Los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, tanto públicos como privados homologados, que deseen participar en la experimentación del Ciclo Polivalente, en la línea marcada por el Anexo I de la presente Orden y las contempladas en el libro «Hacia la Reforma», la solicitarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) La experimentación se realizará sobre dos grupos del curso 1º.

3) Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

Aceptación del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro para realizar la experiencia.

Proyecto del Centro, según los aspectos contenidos en el punto 2 del Anexo I.

Compromiso del profesorado encargado de realizar la experiencia de permanencia en el Centro durante los dos años de duración del ciclo experimental.

Compromiso del profesorado encargado de realizar la experiencia de la aceptación de las conclusiones que se obtengan de este 1º año experimental.

4) Para inscribirse en el primer curso experimental del Ciclo Polivalente, los alumnos tendrán que estar en posesión del Certificado de escolaridad.

### OPCION B

1) Los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, tanto públicos como privados homologados, que deseen participar en la experimentación reseñada en esta convocatoria, la solicitarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Los Centros pueden optar entre tres tipos de experiencia: 1º. Horario y Jornada Escolar, 2º Evaluación y 3º. Ambos aspectos conjuntamente.

3) La solicitud, firmada por el Director del Centro, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

3.1. Aceptación del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro para realizar la experiencia (en el caso de solicitar Jornada Escolar).

3.2. Proyecto del Centro de acuerdo con las siguientes características:

3.2.1. En el caso de experimentar solamente la Jornada Escolar, el proyecto deberá atenerse a las líneas marcadas en el Anexo II de la presente Orden. Dicho proyecto deberá referirse a la totalidad de los cursos y Seminarios o Departamentos del Centro.

3.2.2. En el caso de experimentar sobre la Evaluación, el proyecto deberá atenerse a las líneas marcadas en el Anexo III de la presente Orden. En este supuesto, la experimentación podrá hacerse sobre uno o varios grupos de alumnos.

3.2.3. En el caso de experimentar conjuntamente la Jornada Escolar y la Evaluación, el proyecto deberá atenerse a los Anexos II y III de la presente Orden y deberá, asimismo, contemplar una exposición de principios y líneas pedagógicas que justifiquen la propuesta. La experiencia sobre Jornadas se referirá a la totalidad de los cursos y Seminarios o Departamentos del Centro, y la de Evaluación podrá hacerse sobre uno o varios grupos.

3.3. Establecimiento de un sistema de autoevaluación de la experiencia, sea cual sea la modalidad exigida, comprendiendo en él la autoevaluación del profesorado, el modo de funcionamiento de los Cen-

tras y cualquier otra circunstancia que incida en la experimentación que se lleva a cabo.

3.4. Previsión del gasto que comporta la realización de la experiencia.

Tercero. Las solicitudes deberán ser entregadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia antes del día 15 de junio.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, una vez informadas por las Comisiones Provinciales para la Reforma.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, resolverá la convocatoria o la vista de los informes elaborados por la Comisión Provincial y de acuerdo con los criterios de ubicación geográfica, situación socioeconómica del alumnado y condiciones materiales y docentes del Centro, estableciendo cuales son los Centros seleccionados, con objeto de tener una muestra lo más representativa posible de las distintas necesidades educativas.

Sexto. La Dirección General de Ordenación Académica organizará actividades de coordinación, seguimiento y perfeccionamiento del profesorado implicado en la experiencia, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Octavo. Los Delegados Provinciales y los Directores de los Centros difundirán la presente Orden a todos los sectores educativos.

Sevilla, 3 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

##### 1. Objetivos Generales del Ciclo.

El ciclo que se somete a experimentación se propone unos objetivos generales. Al final del ciclo el alumno deberá:

Ser capaz de expresar oralmente y por escrito de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos y utilizar adecuadamente el vocabulario de cada materia.

Comprender los mensajes de la comunicación habitual.

Utilizar de forma crítica las fuentes de Información.

Razonar con corrección lógica.

Tener una visión integradora de las distintas áreas del saber.

Dominar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.

Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.

Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.

Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

La consecución de estos objetivos generales se aborda desde cada una de las tres áreas que componen el ciclo: Área instrumental, Área de Ciencias de la materia y del hombre y Área Tecnológica y Artística.

Como aspecto esencial de las experiencias se propugna el empleo de una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de la acción del alumno y no de la mera transmisión de conocimientos por parte del Profesor.

La distribución horaria inicial, que también se somete a experimentación, comprende un máximo de treinta horas semanales de actividades escolares para los alumnos, y se distribuyen entre las distintas áreas, de manera que algunas horas queden a disposición del Centro para que éste, según sus peculiaridades, pueda reforzar alguna de las áreas, introducir actividades de recuperación o materias no comprendidas en el ciclo.

Al mismo tiempo que los Profesores de cada Centro realizan la evaluación interna de los resultados, desde la Dirección General de Ordenación Académica en colaboración con la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá a la evaluación externa de la experiencia.

Todo ello deberá hacerse teniendo en cuenta las líneas generales marcadas por el Decreto 193/84 de 3 de julio (BOJA del 7 de agosto) por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales al que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultu-

ra Andaluza para los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose éste como marco orientador para desarrollar la dimensión ambiental de la educación.

##### 2. Aspectos que debe contener el proyecto presentado.

a) Datos del Centro: Nombre, Titularidad, Enseñanzas que imparte, Dirección, Teléfono, Localidad y Provincia.

Nº total de grupos y cursos.

Características del Centro: urbano-rural, etc.

Situación socioeconómica de los padres de los alumnos.

Número total de alumnos, y parcial por cursos.

En el caso de impartir Formación Profesional, ramas y especialidades que se cursan:

b) Datos del profesorado: Se deberá especificar el nombre y apellido de cada uno de los profesores, su número de Registro Personal (sólo profesores de la Enseñanza Pública), Titulación Académica, asignatura que imparte, situación administrativa en que se haya, y cualesquiera otra circunstancia que se considere necesario indicar.

c) Plan de acción del centro:

Elementos pedagógicos y didácticos que justifiquen el proyecto presentado.

Aspectos generales de la programación (bajo un enfoque interdisciplinar).

Organización del Ciclo: Jornada escolar, Horarios, espacios, etc. Criterios que justifiquen ese diseño.

Sistemas de seguimiento y evaluación de la propia experiencia.

Recursos materiales y personales del Centro.

Valoración del coste de la experiencia.

Relación de necesidades de asesoramiento y perfeccionamiento profesional pedagógico, didáctico, técnico, metodológico, etc.

#### ANEXO II

##### JORNADA ESCOLAR

Uno de los aspectos que configuran el actual proyecto de Reforma de las Enseñanzas Medias es el horario y jornada escolar. Por un lado, se considera que el número de horas lectivas en los planes actuales es excesivo y supone un cambio brusco en la transición de la E.G.B. a las Enseñanzas Medias. Por otra parte, es preciso pensar en la conveniencia de una jornada escolar más racional que conlleve una mejor planificación del esfuerzo del alumno.

El proceso experimental debe, pues, incluir tanto el horario como la jornada escolar. Sin embargo, el modelo de experimentación que se está aplicando en la Reforma, no permite la contrastación global de hipótesis sobre Jornada escolar, por estar restringida a grupos reducidos.

En cualquier caso, es aconsejable flexibilizar en lo posible ambos aspectos, para así poderlo adaptar mejor a las necesidades y peculiaridades de cada centro. En las normas y orientaciones que a continuación se exponen se han tenido en cuenta los diseños horarios llevados a cabo por los diversos Centros que presentaron proyectos amparados en el Decreto 148/84 de 22 de mayo para Experimentación pedagógica elaborado por esta Consejería y que fueron aprobados en su momento por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

a) Se concibe el módulo de clase tomando como unidad de tiempo el minuto y no la hora. De esta manera, se oferta la posibilidad de hacer más flexibles los horarios dedicados a cada asignatura.

b) La jornada se estructura en dos aspectos: el puramente lectivo y de avance en los respectivos programas; y el que denominamos complementario, donde cabrían las recuperaciones, posible ampliación de materias y actividades culturales y recreativas.

c) Las actividades lectivas se desarrollarían:

c.1. Las materias que en el sistema actual tienen 9 horas (Prácticas de F.P.), podrán oscilar entre 450' y 540'.

c.2. Las asignaturas que tienen 5 horas semanales, podrán oscilar entre 250' y 300'.

c.3. Las asignaturas que tienen 4 horas, oscilarán entre 200' y 240'.

c.4. Las de 3 horas oscilarán entre 150' y 180'.

c.5. Las de 2 horas, entre 100' y 120'.

Estos minutos dedicados a cada materia se pueden repartir o agrupar en módulos flexibles, de forma que puedan darse en el número de días que, con criterios pedagógicos, establezca el Seminario o Departamento.

d) En el supuesto de acogerse al minutaje mínimo reseñado, quedarían liberados, en B.U.P. un máximo de 330' para completar las 33 horas asignadas a 1º, 310' para 2º y 300' para 3º.

En el caso de F.P. de 1º Grado, quedarían liberados, asimismo, 300'.

e) Estos minutos podrían estar dedicados a distintas actividades

encaminadas a mejorar los conocimientos del alumno y su educación integral, ampliando de ese modo su bagaje cultural.

Estas actividades pueden ser de dos tipos:

1. El primer grupo sería dedicado a recuperaciones de habilidades, capacidades técnicas de aprendizajes, así como ampliación de materias -esta actividad no sería calificable- y prácticas de asignaturas que tengan ese carácter.

2. El segundo grupo, consistente en actividades culturales y recreativas, talleres, y en general, cualquier actividad de carácter extraescolar, sería organizado por cada Seminario o Departamento dentro del Plan de Centro y en función de los objetivos allí diseñados. Esta planificación tendrá carácter obligatorio para todos los Seminarios o Departamentos, respectivamente.

En cualquier caso deberá procurarse que cada día haya más de un Seminario o Departamento implicado en la programación de actividades, de forma que se oferte un amplio abanico de ellas, para así propiciar la participación de los alumnos.

En este grupo se incluyen también las actividades de este tipo que, con carácter general, organice el Centro.

f) Los horarios deberán elaborarse de forma que siempre queden 30' como mínimo para recreo, entero o partido, a criterio del Consejo de Dirección, y a propuesta del Claustro.

g) Los horarios podrán confeccionarse en módulos semanales, bi-semanales, etc. La fórmula que el Centro considere más conveniente será susceptible de estudio y aprobación, en su caso, por la Dirección General de Ordenación Académica.

h) Observaciones generales.

h.1. Las clases de C.O.U. no podrán ser susceptibles de reducción en relación al minutaje actual. No obstante, podrán agruparse en módulos distintos al de la hora (ej.: las clases de idioma podrán agruparse en cuatro módulos de 45').

h.2. Las actividades complementarias tendrán carácter voluntario para el alumno, siempre que la permanencia del mismo en el Centro no sea inferior a 30 horas.

En lo relativo al profesorado, deberá computar como horas lectivas las dedicadas a actividades del grupo 1º, y como de permanencia las del grupo 2º, de acuerdo con la dedicación a que se haya acogido, y según la circular nº 1 del curso 85/86 de la Dirección General de Ordenación Académica.

h.3. La reducción en minutos no influye en el total de horas de dedicación del profesorado. En lo que respecta a las horas lectivas, estas deberán computarse también por minutos (por ej.: la dedicación especial docente de profesores agregados será de 1.080' lectivos semanales).

En lo referente a las horas complementarias, se mantendrá el mismo número de horas de permanencia en el Centro.

### ANEXO III

#### EVALUACION

El proceso de la evaluación ha sido considerado por la mayor parte de los miembros de la comunidad escolar, alumnos, padres, profesores y por la sociedad en general, como un índice de valoración de la utilidad que el individuo representa potencialmente en el medio social.

Es por ello que el grado de consecución de los objetivos se ha venido midiendo en muchos casos de acuerdo con el nivel de conocimientos académicos que el alumno podía alcanzar, dejando de lado la valoración de otros aspectos de la personalidad igualmente esenciales en el proceso de su formación. Frente a este enfoque unilateral, es necesario potenciar una pedagogía diferenciada que tenga en cuenta la heterogeneidad de los elementos que confluyen en el proceso educativo.

Por ello la evaluación no ha de ser un elemento meramente sancionador y referido sólo a un aspecto de la formación del individuo, sino más bien un factor dinamizador del proceso educativo. Es decir, una evaluación formativa, un aspecto más, paralelo y convergente a la vez, en el conjunto de los que conforman el sistema para una educación integral.

La evaluación se diferenciará de la calificación y se entenderá como el proceso investigador por el que se obtienen explicaciones sobre el funcionamiento de la clase, con el fin de introducir los cambios oportunos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación, entendida como investigación, es el recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interactúan los elementos didácticos en el aula, y de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar los objetivos del aprendizaje, y de cómo, por tanto, se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de las clases. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige asimismo a todos ellos. Debe servir no para discriminar, sino para integrar y estimular.

A. La evaluación tendrá las siguientes características:

1. La programación debe estar construida de forma que oferte al alumno unos niveles básicos y otros opcionales. Por ello, la evaluación estará condicionada a este criterio y deberá incluirse en consecuencia en la programación en el momento en que el Seminario o Departamento didáctico, así como el profesor, procedan a la elaboración de la misma.

De igual manera, la programación deberá determinar la temporalización de las sesiones de evaluación, sin perjuicio de que la revisión continua que debe sufrir la programación, aconseje en cada caso cambios en la celebración de dichas sesiones. Para una correcta planificación, se hace conveniente la realización de encuestas exploratorias iniciales que detecten las deficiencias a corregir en el alumno y nos indiquen aproximativamente los posibles ritmos de aprendizaje y control de los mismos para el grupo.

2. Su finalidad es fundamentalmente didáctica. Analizar todos los aspectos del proceso, incluyendo el grado de comprensión, actitudes y habilidades del alumno, conocimientos académicos, etc..., es el objetivo que persigue el hecho de llevarla a cabo. Servir de medio y ayuda para el ajuste de la programación, y ponerla en función de los distintos ritmos de aprendizaje, estableciendo sistemas de recuperación en aquellos aspectos que presenten deficiencias. Habrá de estudiarse un método que dé al alumno la posibilidad de analizar su propio fracaso académico y la forma de superar el mismo.

B. El Equipo educativo.

1. Estará formado por todos los profesores que imparten enseñanza al grupo de alumnos, coordinados por el tutor.

2. El Equipo educativo se constituye en una Junta de evaluación que, presidida por el tutor, elaborará los criterios de evaluación del grupo, estudiará los niveles de exigencia y el calendario de evaluaciones de las distintas asignaturas, así como unos objetivos generales a todas ellas. Se procurará que el esfuerzo del alumno sea distendido y continuo a lo largo del curso.

3. El Equipo educativo programará sesiones de trabajo con distintos objetivos: funcionamiento del grupo, casos académicos conflictivos, sistema de recuperaciones, etc.

4. Las sesiones de evaluación en Junta son el momento oportuno para decidir, de acuerdo con los criterios ya establecidos por el Equipo educativo al constituirse como Junta de evaluación, la calificación de aquellas áreas de conocimientos que presenten características que, vistas en el conjunto de aspectos evaluados -conocimientos, actitudes, destrezas, dominio de técnicas de trabajo, etc.- no sean determinantes para impedir la promoción del alumno.

5. La evaluación debe ser contemplada como proceso global, en cuanto al objeto y personas a evaluar, así como respecto a la participación en la misma de alumnos y profesores. Por ello, las sesiones de evaluación no sólo irán dirigidas o corregir deficiencias en la marcha de la programación y de los alumnos, sino también de los profesores en su línea didáctica o la metodología que emplean.

El tutor será en todo caso el que recoja y sintetice la información recibida, bien de los profesores o de los alumnos, fuera o dentro de la propia sesión de evaluación, bien de cualquier otra persona cuya aportación se considere de interés.

Con las conclusiones obtenidas, el Equipo educativo decidirá finalmente las medidas correctoras y las calificaciones a otorgar.

C. Información.

1. Han de establecerse medios para que los alumnos y sus padres sean ampliamente informados sobre los sistemas de evaluación y recuperación.

2. La evaluación debe ser transparente. A ello contribuirán las siguientes prácticas:

a) El alumno debe conocer de antemano el criterio de calificación.

b) Es necesario mostrar al alumno las distintas pruebas, trabajos y registros, corregidos y calificados, posibilitando un diálogo en torno a ellos.

c) Un análisis estadístico de las calificaciones puede mostrar ante los alumnos el índice de dificultad de la prueba.

d) Atender las posibles reclamaciones de los alumnos es una pieza clave dentro del modelo de evaluación individualizada, ya que es altamente educativa la participación del alumno en su evaluación.

D. Instrumentos de evaluación.

1. La información de los profesores y alumnos será recogida en la sesión de evaluación. Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá, asimismo, aportar información al tutor, siempre que éste lo considere necesario.

2. Las pruebas, considerando las limitaciones a que se hallan sometidas, deben usarse como un parámetro más, nunca el único, para la medición de consecución de objetivos.

3. Observación de cuadernos de clase, trabajos realizados, etc.

4. Comportamiento individual y de grupo.
5. Entrevista personal profesor-alumno.
6. Cualesquiera otros medios que se consideren oportunos.
7. Con todas estas aportaciones, se creará un banco de datos que, en el caso de las pruebas, permanecerá en el Seminario o Departamento correspondiente, y en los demás casos, estará en poder del tutor.

El Equipo educativo podrá disponer de ellos cuando sea necesario, y además, servirá de información para cursos sucesivos.

ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85-86.

La Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica es un proceso que se inició en Andalucía por Orden de 2 de mayo de 1984 y que actualmente presenta las siguientes características fundamentales:

Un marcado enfoque experimental y práctico, de modo que las aportaciones se hacen fundamentalmente desde la experiencia.

El papel protagonista que asume el profesorado.

El carácter gradual y progresivo en la extensión, creando núcleos experimentales básicos de difusión y motivación al resto de los Centros.

Hacer viable la implicación de los diversos sectores (profesores, alumnos, padres, sociedad...).

Concebir el perfeccionamiento del profesorado implicado en la experimentación, en función del encuentro docente.

Todo lo cual está permitiendo realmente la elaboración y construcción colectiva del modelo escolar alternativo.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica, en los Centros de Régimen Ordinario, y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo, que incorpora a la Comunidad Autónoma Andaluza al proceso de Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, esta Consejería

#### HA DISPUESTO :

1. Convocar concurso público para la selección de Centros de Educación General Básica, que lleven a cabo una experimentación de la Reforma, en los términos previstos en la presente Orden.

2. Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados autorizados, que deseen participar en la experimentación de la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, durante el curso escolar 85-86, en la línea contemplada en el Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica y en las bases del Anexo I de la presente Orden, podrán solicitarlo en alguna de las siguientes modalidades:

a) Experimentación total del currículum de la 2ª Etapa de Educación General Básica, en todas las áreas a la vez y en concepto de Ciclo integrado, de 3 años de duración. Queda a opción del Centro la determinación de los grupos de alumnos que se incorporan a la experiencia.

Los Centros que ya se incorporaron al proceso experimental en el curso 84-85 continuarán la dinámica de incorporación de grupos que se deduce de la opción que eligieron.

b) Experimentación parcial de alguno de los aspectos contemplados en el Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de E.G.B., según la elección que el Centro realice.

c) Constitución de un Seminario Permanente de Apoyo a la Reforma. Las solicitudes de los Centros o Equipos de Profesores que concurren en esta modalidad se canalizarán a través de la convocatoria anual de Seminarios Permanentes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, en la que se establecerán las condiciones generales para los mismos.

3. Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro serán remitidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 15 de junio. Las modalidades a) y b) deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Aceptación mayoritaria del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección, de la incorporación del Centro o la experimentación de la Reforma.

b) Presentación, por parte del equipo que va a experimentar la Reforma, de un proyecto concreto para su Centro, ajustándose a las bases del Anexo I, y siguiendo el diseño del Anexo II de la presente Orden.

c) Compromiso de permanencia de los profesores que van a realizar la experiencia durante el presente curso 84-85.

4. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, acompañadas de

un informe de la Comisión Provincial para la Reforma, elaborado según diseño que oportunamente se remitirá a las mismas.

5. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación en el curso escolar 85-86 teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La valoración del proyecto presentado.
- b) La continuidad de los Centros ya incorporados a la Reforma.
- c) La distribución geográfica.
- d) el muestreo significativo.

6. La Dirección General de Ordenación Académica organizará tanto las actividades de seguimiento y coordinación del proceso experimental, como las de perfeccionamiento del profesorado implicado, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

7. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

8. La presente Orden será divulgada a todos los sectores de la comunidad educativa por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por los Directores de los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### BASES PEDAGÓGICAS

Los Centros que deseen incorporarse al proceso experimental de la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica disponen con las presentes bases pedagógicas del marco orientador necesario para la elaboración de sus proyectos concretos, como hipótesis de trabajo que será posteriormente contrastada y comprobada con la realidad escolar en la práctica, a lo largo del proceso experimental.

1. La investigación en la escuela se entiende como método de trabajo tanto del maestro, para el diseño, seguimiento y evaluación de las experiencias educativas, como del alumno, para acercarse a la realidad como punto de partida para su educación integral, de manera que su aprendizaje sea el resultado de un proceso de investigación y construcción personal.

2. Se propugna la dimensión ambiental de la educación, para enraizar la práctica educativa en la realidad concreta en que vive el alumno, en el lugar donde nace y se desarrolla su cultura, como punto referencial para la comprensión de contextos y conceptos más amplios y universales, a fin de acercar la escuela a la vida, asumiendo que lo que realmente prepara para la vida es la vida misma. En este sentido los Centros experimentales deberán considerar el «Decreto 193/84 de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de agosto) por el que se aprueba el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre cultura andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía», como marco referencial y orientativo para el desarrollo de esta dimensión ambiental e integral de la educación.

3. El estudio global e integrado de la realidad conduce a un planteamiento interdisciplinar de las diversas áreas que incluye la misma, con objeto de fundamentar el aprendizaje en la interacción lógica que entre ellas existe, haciendo posible un proceso natural de descubrimiento de las disciplinas por parte de los alumnos.

4. La comunicación es un factor substancial del aprendizaje, tanto por las relaciones interpersonales que inciden en el mismo, como por la diversidad de fuentes de información utilizadas, ya que la educación es un complejo proceso de intercambios personales y de interpretación de informaciones. Este carácter de importancia debe concretarse en la práctica en un continuo análisis y mejora progresiva de las relaciones humanas en la escuela, diversificando al mismo tiempo las vías de acceso a fuentes de información (libros, medios de comunicación, audiovisuales, orales, ámbitos de la realidad circundante...). Se hace evidente la necesidad de mejorar y ampliar al máximo las posibilidades de comunicación de la escuela con el entorno (las familias, el barrio o pueblo, otros centros educativos, los medios de comunicación social, el entorno natural y social) y las relaciones interpersonales (los maestros entre sí, los maestros con los alumnos, los alumnos entre sí).

5. El ejercicio de la libertad y la cooperación, como marco para la actuación de todos los sectores de la comunidad escolar, es un elemento fundamental para que la escuela sea realmente plataforma de integración social, lo que exige un nuevo modelo de relaciones educativas, de gestión y de organización escolar.

6. El maestro tendrá que redefinir su tarea profesional, asumiendo

el papel de facilitador del aprendizaje del alumno e investigador del proceso en el que se halla inmerso, convirtiéndose en mediador activo entre los alumnos y el entorno socio-natural, desarrollando su labor como miembro de un equipo interdisciplinar.

Estas bases pedagógicas habrán de plasmarse en un diseño curricular que contemple los siguientes aspectos:

1. El modelo didáctico deberá armanizar los distintos elementos del currículum (contenidos, objetivos, comunicaciones, recursos, evaluación, etc.), sin priorizar unos sobre otros.

2. La programación didáctica se entiende como hipótesis de trabajo revisable que intenta concretar las bases pedagógicas descritas y adecuarse de manera permanente a los alumnos a los que se dirige.

3. El diseño didáctico habrá de hacerse desde una visión interdisciplinar de las áreas, incorporando nuevas facetas de la realidad hasta ahora no contempladas (educación para la paz y la convivencia, educación para la salud, educación ambiental...) y aquellas nuevas tecnologías que se consideren útiles o necesarias en un currículo de carácter general y básico.

4. Los objetivos se entienden como marco de referencia orientador sobre el camino a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que podrán tener diversos estados terminales para los distintos alumnos, primándose en este nivel de educación general básica los que se refieren al desarrollo de actitudes y capacidades más fundamentales para desenvolverse en nuestra sociedad.

5. Los contenidos se definen como el conjunto de información que se pone en juego en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Información que llega a los alumnos por muchas vías diferentes (libros diversos, fuentes orales, medios de comunicación, información procedente de la realidad circundante...), cristalizando en conceptualizaciones y aprendizajes diversos y originales, según las circunstancias de cada alumno, siempre válidos como etapas en el proceso de construcción del saber.

6. Los medios técnicos o recursos instrumentales no deben suplantar la relación directa del alumno con la realidad que se investiga, debiendo elegirse en función de su facilidad de uso, reconvertibilidad y utilidad. Conviene potenciar los recursos que generan una dinámica de investigación en la escuela: los recursos de construcción propia, las bibliotecas cooperativas, el archivo documental, el banco de datos del entorno... Es imprescindible el replanteamiento del aula en su conjunto, los espacios, el mobiliario, etc. para adecuarlos a la índole distinta de

las actividades que se generarán. El uso adecuado y el correcto mantenimiento de los recursos e instalaciones adquiere el matiz de responsabilidad colectiva de gran valor educativo.

7. El modelo organizativo debe ser funcional y lo suficientemente flexible como para adecuarse a las distintas circunstancias que se producen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un amplio margen de autonomía. Esta concepción de la organización se concreta en el modelo de ciclo integrado, que supone un replanteamiento del horario lectivo, el uso y adecuación de espacios, los agrupamientos de alumnos, los sistemas de gestión y coordinación, etc. para hacerlos abiertos, flexibles y funcionales.

8. La evaluación se diferenciará de la calificación y se entenderá como el proceso investigador por el que se obtienen explicaciones sobre el funcionamiento de la clase, con el fin de introducir los cambios oportunos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación, entendida como investigación, es el recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interactúan los elementos didácticos en el aula, de cómo las relaciones de comunicación pueden hacer cambiar los objetivos del aprendizaje y de cómo se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de la clase. Así entendida, la evaluación se convierte en factor dinamizador y orientador del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige asimismo a todos ellos. Debe servir no para discriminar, sino para integrar y estimular.

Esta concepción de la evaluación exige afrontar la tarea profesional con una actitud científica, capacitándose progresivamente para ello.

La evaluación puede comenzar, sin ambición ni obsesiones, indagando aquellos aspectos más problemáticos o contradictorios del proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta todos los elementos didácticos, sin aislar los problemas del contexto general. Para ello habrá que utilizar diversas técnicas e instrumentos de recogida de información, tales como: el diario de clase, la observación de cuadernos o trabajos individuales o en grupo, la grabación en audio o en video, la entrevista personal, el observador exterior y otros que se consideren oportunos.

ANEXO II

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre		Teléfono			
Dirección		Localidad		Provincia	
Nº Total de Unidades	Unid. Preescolar	Unid. C.I.	Unid. C.M.	Unid. C.S.	Unid. E. Esp.
Caracterización:					
Urbano:	Céntrico <input type="checkbox"/>	Periférico <input type="checkbox"/>	Suburbial <input type="checkbox"/>		
Rural	<input type="checkbox"/>				
Público	<input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Unitaria <input type="checkbox"/>		
—	<input type="checkbox"/>				
Situación económico-profesional de los padres (%)					
Funcionarios <input type="checkbox"/>	Profesiones Liberales <input type="checkbox"/>	Empresarios <input type="checkbox"/>	Pequeños Comerciantes <input type="checkbox"/>		
Trabajadores por cuenta ajena:	Eventuales o temporeros <input type="checkbox"/>	Fijos <input type="checkbox"/>			
Parados <input type="checkbox"/>	Pensionistas <input type="checkbox"/>	— <input type="checkbox"/>			
Idioma Inglés: Nº de alumnos _____					
Idioma Francés: Nº de alumnos _____					

## II. DATOS DE ALUMNOS EN LA EXPERIENCIA

Nº Total Alumnas C.S.	Nº Alumnos Primer Año C.S.	Nº Alumnos Segundo Año C.S.	Nº Alumnos Tercer Año C.S.
-----------------------	----------------------------	-----------------------------	----------------------------

## III. DATOS PERSONALES DEL PROFESORADO DE LA EXPERIENCIA

Nombre	Apellidos	Nº Registro Personal
Titulación académica	Otras titulaciones o especializaciones	Area que imparte
Situación administrativa	Experiencias en las que ha participado	
Actividades de perfeccionamiento en las que ha participado		

## IV. Guión para el diseño del proyecto (ver Bases Pedagógicas del Anexo I)

1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje (como hipótesis de trabajo con carácter de construcción y adecuación permanente a la realidad a la que pretende dirigirse).

1.1. Diseño didáctico interdisciplinar.  
(Visión interdisciplinar de áreas e incorporación de áreas tradicionalmente excluidas).

Objetivos terminales del Ciclo que se proponen.  
Contenidos y secuencias mínimas.  
Relaciones de comunicación y fuentes de información.  
Técnicas de trabajo y actividades.  
Medios técnicos o recursos instrumentales.  
Temporalización.

1.2. Metodología investigadora.  
Técnicas de investigación en el aula.  
Técnicas de investigación del medio.  
2. Sistema de evaluación investigativa; capaz de obtener explicaciones sobre el funcionamiento del alumna y del proceso educativo en toda su complejidad (planes, métodos, recursos, personal...), detectando los fallos y sus causas, a fin de mejorar progresivamente dicho proceso.

3. Organización del Ciclo.

Jornada escolar.

Agrupamientos.

Espacios.

Horarios.

Utilización de recursos.

Sistemas de participación y coordinación.

4. Sistema interno de coordinación-seguimiento-evaluación de la

propia experiencia.  
Instrumentos de recogida de datos y seguimiento.  
Técnicas de diagnóstico y análisis.  
.....

## V. RECURSOS

1. Materiales:  
Relación de materiales disponibles.  
Relación de materiales no disponibles y necesarios en función de la experimentación que se pretende.  
2. Personales.  
3. Instalaciones:  
Relación de espacios e instalaciones disponibles.  
Relación de espacios e instalaciones no disponibles.  
Necesidad de adecuación de instalaciones, en función de la experimentación que se pretende.

## VI. PRESUPUESTO ECONOMICO

Los Centros harán la valoración del coste de su experiencia en función de los recursos no disponibles y de las necesidades de la experimentación que pretenden, ajustándose a criterios de realidad, economía y estricta necesidad, justificando cada uno de los apartados del gasto que presentan.

## VII. ASESORAMIENTO

(Relación de necesidades de asesoramiento y perfeccionamiento profesional pedagógico, didáctico, técnico, metodológico, etc...).

## VIII. OTRAS OBSERVACIONES

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Bellido Navarro como Jefe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/1984 de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta

Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

#### DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a Don Manuel Bellido Navarro, como Jefe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

ORDEN 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Martín García Medina como Jefe del Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/1984 de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 25 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a Don Martín García Medina, como Jefe del Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 94/1985, de 2 de mayo, por el que cesa a petición propia, como Directora General de Política Financiera, doña Cristina Roquero López.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar, a petición propia, como Directora General de Política Financiera, de la Consejería de Economía e Industria, a Dña. Cristina Roquero López, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 95/1985, de 2 de mayo, por el que se cesa a don Federico Terrón Muñoz como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Federico Terrón Muñoz, como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, de la Consejería de Economía e Industria, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 96/1985, de 2 de mayo, por el que se nombra a don Federico Terrón Muñoz, como Director General de Política Financiera.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Federico Terrón Muñoz, como Director General de Política Financiera de la Consejería de Economía e Industria.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de abril de 1985, por la que se nombra Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Cádiz, a Don Juan Luque Alfonso.

En uso de las facultades que me confiere el Art. 18 del Decreto 287/84, de 9 de octubre, y a propuesta de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.),

DISPONGO:

Nombrar a Don Juan Luque Alfonso, funcionario de la Escala Técnica de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), como Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Cádiz.

Sevilla, 16 de abril de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se cesa a don José González Zafra como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, vengo en cesar a Don José González Zafra como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 29 de marzo de 1985.— El Presidente del I.A.R.A., José María Sumpsi Viñas

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra a don Ignacio Trillo Huertas Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, vengo en nombrar con carácter eventual Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a don Ignacio Trillo Huertas.

Sevilla, 15 de abril de 1985.— El Presidente del IARA, José María Sumpsi Viñas

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, para la provisión

de vacantes en el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), mediante contratación laboral.

El Decreto 94/1984 de 10 de abril por el que se modifica la configuración y funciones de los órganos rectores del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica, define al PEMARES, como «servicio administrativo centralizado sin personalidad jurídica distinta a la de la Comunidad Autónoma, que en atención a sus especiales circunstancias, por tratarse de un Plan de explotación y fomento de las actividades marisqueras y acuícolas de la zona, de existencia provisional, hasta tanto se cree un Ente con capacidad de autofinanciación, estará dotado de una capacidad de acción flexible y rápida, con un régimen de Presupuestos, similar al de los Organismos Autónomos». El artículo quinto del mencionado Decreto entre las funciones del Presidente en el apartado «1» le atarga la de Contratar en base a las vacantes existentes en cada momento, al personal laboral.

Existiendo actualmente en el PEMARES, diversas plazas vacantes como consecuencia de promociones internas, así como la datación de personal imprescindible para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros del Plan, en las provincias de Cádiz y Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19-1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en concordancia con la preceptuado en los artículos 11 y siguientes de la Ley 1/1985 de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985 y finalmente teniendo en cuenta las «Instrucciones Generales sobre contratación de personal laboral» de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, esta Presidencia acuerda:

#### Primero. Relación de vacantes.

Se convocan pruebas selectivas en concurso público para la contratación laboral del siguiente personal con el carácter que se indica:

1 Plaza de Guarda Nocturno con carácter fijo, en el centro de trabajo de El Puerto de Santa María (Cádiz).

1 Plaza de Guarda Nocturno con carácter fijo, en el centro de trabajo de Cartaya (Huelva).

3 Plazas de Subalternos con carácter fijo, y destino en las Jefaturas de zona de Cádiz, Huelva y en la Gerencia (Sevilla) respectivamente.

2 Plazas de Biólogos interinos, destinados en la Gerencia (Sevilla).

1 Plaza de Biólogo interino, destinado en El Puerto de Santa María (Cádiz).

1 Plaza de Biólogo interino, destinado en Cartaya (Huelva).

En total 9 plazas, de las cuales cinco lo son en régimen de contratación laboral fija con el correspondiente período de prueba y cuatro en régimen de contratación interina, ajustándose estos últimos a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2104/1984 de 21 de noviembre por el que se regulan diversos contratos de trabajo de duración determinada.

#### Segundo. Requisitos generales.

Podrán optar a los plazos ofertadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser español y mayor de 18 años.

Tener cumplido el Servicio Militar.

No haber sido separado de la Administración por expediente disciplinario.

No padecer enfermedad que lo incapacite para el desarrollo del puesto de trabajo.

Encontrarse inscrito en el INEM.

Estar en posesión de la titulación adecuada y cumplir los demás requisitos que en cada caso se especifiquen.

#### Tercero. Requisitos específicos.

1º) Para las plazas de Guardas-Nocturnos:

a) Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad o similar.

b) Tener conocimientos elementales de electricidad y fontanería.

2º) Para las plazas de Subalternos:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar.

b) Mecanografía.

c) Conocimientos elementales de archivos, tramitación de correspondencia, fotocopiadoras, gestiones en calle, etc.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase «B».

3º) Para las plazas de Biólogos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

b) Experiencia en Fomento y desarrollo de cultivos acuícolas marinos, estudios ecológicos de poblaciones y recursos, seguimiento de explotaciones biológicas, análisis ambientales.

c) Estar en posesión del carnet de conducir clase «B».

#### Cuarto. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), Avenida Ramón y Cajal, nº 1, Edificio Sevilla 1, 8ª planta, en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y Apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación.

c) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, y, en su caso, breve historial laboral.

d) «Curriculum vitae», relación de méritos profesionales y experiencias desarrolladas en funciones relacionadas con la acuicultura y el marisqueo. (Exclusivamente para las plazas de Biólogos).

e) Para la dotación de estas plazas, podrán establecerse las pruebas que se estimen pertinentes por parte de la Comisión Seleccionadora.

#### Quinto. Retribuciones.

Las retribuciones que devengará el personal contratado serán las que en cada momento están de aplicación para el personal de la misma categoría profesional adscrito al PEMARES, o en su defecto las que se estipulen en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

#### Sexta. Comisión seleccionadora.

Estará compuesta por:

Gerente del PEMARES.

2 miembros en representación del PEMARES, uno designado por la Presidencia o persona en quien delegue y otro designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2 miembros en representación de los trabajadores del PEMARES, de los cuales uno será el Delegado de Personal del centro de trabajo donde se haya producido la vacante y otro designado por los trabajadores entre los de categoría igual o inferior a la plaza a cubrir.

Las bases de la convocatoria de las pruebas, conteniendo el baremo de méritos, plazos y demás actuaciones que deban seguirse para cubrir las vacantes, serán elaboradas por el PEMARES. La citada documentación estará a disposición de los interesados en los locales de la Gerencia del PEMARES en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, nº 1, Edificio Sevilla 1, 8ª planta, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

#### Séptimo. Realización de las pruebas.

La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de aplicación.

Las citadas pruebas se realizarán descentralizadamente.

Oportunamente se comunicará el día, hora y lugar para la realización de las pruebas, pudiendo efectuarse la comunicación mediante publicación en el BOJA con la suficiente antelación o por comunicación directa a los interesados.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo máximo de 7 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, se remitirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, oferta de empleo genérica de los plazos que han de cubrirse en cada provincia, según se especifica en el apartado primero de esta Resolución.

Segunda. Lo presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de mayo de 1985.— El Presidente, Fernando González Vila

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal no sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOJA núm. 36, de 19.4.1985).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de abril de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 36 de 19 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 820:

En la primera columna, punto 1.5, donde dice «los concurso-oposición», debe decir «las pruebas selectivas».

En la segunda columna, punto 4: SOLICITUDES, se ha de corregir lo siguiente:

En el penúltimo párrafo donde dice: «En la instancia... motivada por el concurso-oposición», debe decir: «En la instancia... motivada por la presente convocatoria».

En el último párrafo, donde dice: «... en el concurso-oposición...», debe decir: «... en las pruebas selectivas».

Página 821:

En la primera columna, último párrafo del punto 8, donde dice: «El Tribunal del concurso-oposición se considerará...», debe decir: «El Tribunal se considerará...».

En la segunda columna, párrafo 3º, donde dice: «en la exposición oral de uno de los temas del programa que figura como anexo a esta Resolución...», debe decir:

«en la exposición oral de uno de los temas del programa que se publicará en el Tablón de avisos de la Dirección Provincial convocante...».

El último párrafo de la misma, punto 9.6, debe quedar como sigue: «El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas».

Página nº 822:

En la primera columna, punto 11.1, donde dice: «... dentro de las reservadas al concurso-oposición...», debe decir: «... dentro de las reservadas a las pruebas selectivas...».

Sevilla, 8 de mayo de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de mayo de 1985, por la que se complementa la de 29 de marzo de 1985, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.:

Habiéndose publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia la Orden de 25 de marzo de 1985, (B.O.E. de 7 de mayo), por la que se complementa la de 21 de marzo de 1985, que convocaba, con carácter general, concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas no Universitarias y puesto que esta Comunidad, como aparece en la propia Orden de 25 de marzo, ya había incluido las plazas correspondientes a la asignatura de Música en la citada Orden de 21 de marzo de 1985 y dado que, asimismo, en la convocatoria específica para la provisión de plazas de Profesores Agregados de Bachillerato en Andalucía, se incluían las citadas plazas de Música, no sería procedente por tanto efectuar una nueva convocatoria específica.

No obstante y con el fin de no lesionar derechos de posibles opositores a la asignatura de Música, que en base a los nuevos plazos que establece la Orden de 25 de marzo, pudieran participar en la convocatoria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985, será válida a todos los efectos para la asignatura de Música, excepto en lo establecido en los apartados siguientes.

Segundo. Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la citada asignatura de Música, de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El apartado 6.1. de la Orden de 29 de marzo de 1985 queda modificado para esta asignatura en el sentido de que la fecha límite para la conclusión de las pruebas queda prorrogada hasta el 31 de agosto.

Cuarto. La presente Orden y cuantos actos administrativos se

deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

*ORDEN de 9 de mayo de 1985, sobre corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1985, por lo que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía (BOJA núm. 44, de 8.5.1985).*

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 29 de marzo de 1985 (B.O.J.A. 8 de mayo 1985) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

En la Convocatoria:

1. En el párrafo tercero, donde dice: "... adaptación de la comisión completada...", debe decir: "... adaptación de la comisión contemplada..."

2. En el párrafo cuarto, donde dice: "... 1.381/82 de 25 de mayo (B.O.E. de 7 de junio)..." debe decir: "... 1381/72 de 25 de mayo (B.O.E. 7 de junio)..."

3. En el punto primero, donde dice: "Se asignan 391 plazas en Andalucía", debe decir: "Se asignan 402 plazas en Andalucía".

En el Anexo:

4. Donde dice: "Escuela Córdoba - Nº alumnos 241. - Nº Plazas 24. Total 391", debe decir: "Escuela Córdoba - Nº alumnos 353 - nº Plazas 35. Total 402"

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 de su propio Reglamento, corresponden a este sistema.*

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril (B.O.E. 17 de mayo).

Esta Dirección General ha resuelto:

### I. CONVOCATORIA

#### VACANTES

1º. Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores para proveer las vacantes dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

#### II. TURNOS

- a) General.
- b) Consortes.

2º. La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3ª, 6ª

y 9º, etc., vacantes en localidades de hasta 50.000 habitantes, y la de 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y localidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3º. Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores Escolares en servicio activo y los excedentes voluntarios en condiciones de reingreso.

b) Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, continuar como Maestros nacionales.

c) Los Directores Escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñan Direcciones declaradas excedentes.

4º. Podrán participar por el turno de consortes:

a) Los Directores Escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo (Decreto de 20 de abril de 1967), consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5º. Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una Dirección escolar en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación, y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6º. En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación, a los solos efectos de obtención de entidad de referencia, de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

### III. PREFERENCIAS

7º. La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos, vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.

2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.

3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro en su Dirección.

2. Publicaciones (obras, artículos de carácter pedagógico y de investigación).

3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.

4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.

5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos, por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

2. Dos puntos, por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.

3. Un punto y medio, por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

4. Un punto, por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como

en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.

5. Medio punto, por el diploma concedido en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación de la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

2. Dos puntos, por la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.

3. Un punto y medio, por la Encomienda sencilla del Alfonso X el Sabio.

4. Un punto, por la Cruz de Alfonso X el Sabio.

5. Un punto, por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.

6. Medio punto, por la Medalla de Plata de las Mutualidades y Cotos Escolares.

7. Cuarta parte de un punto, por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.

8. Medio punto, por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.

9. Cuarta parte de un punto, por mención honorífica del Director General de Personal.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

B) Servicios.

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto, por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto, por cada año de servicios como Director escolar.

c) Servicios de otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

Décima parte de un punto, por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además, se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación, siendo titular.

C) Deméritos.

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8º. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios de Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinado por el turno general, y con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad los que cesen en la situación de excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pose a esta situación fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

### IV. PLAZO DE PETICIONES

9º. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

10º. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11º. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número 7º de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12º. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número 7º de la presente Resolución, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente, o en otro caso, sanción impuesto, y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

13º. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se soliciten, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14º. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar además certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o a alguno de los Cuerpos docentes referidos en el punto 4.b), siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15º. En el caso de concursantes que participarán tanto en el turno general como en el de consortes, la Delegación Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16º. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Personal, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno ordenados alfabéticamente.

**VI. VACANTES DE REGENCIAS DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO DE E.G.B.**

17º. Por la presente convocatoria se anuncian asimismo para su provisión las vacantes de los de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13) y artículo 131 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), en la adjudicación de estas plazas tendrán preferencia absoluta los Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo, que reúnan las restantes condiciones generales de esta convocatoria. Las vacantes no asignadas a los mismos se adjudicarán a los restantes Directores Escolares que las soliciten.

**VII. RESOLUCION DEL CONCURSO**

18º. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una comisión compuesta por un Funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, cuatro Directores Escolares designados por la Dirección General de Personal y un Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con categoría mínima de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

19º. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el B.O.J.A.

**VIII. ADJUDICACION DE VACANTES "RESULTAS"**

20º. Introducido con buenos resultados en diversos concursos de Cuerpos docentes, el sistema de adjudicación de las vacantes "resultas" de la resolución del concurso ordinario, lo que facilita en mayor grado el acoplamiento de los interesados a los centros a que aspiran, al momento de hacerse pública las adjudicaciones del concurso que por la presente se convoco, podrán anunciarse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes "resultas" del mismo, a las que podrán aspirar tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso, como quienes no lo hubieran obtenido, e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose al efecto un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes

ya hubieran participado, documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes na hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, caso necesario, la misma Comisión que para el mismo se establece.

Sevilla, 7 de mayo de 1985.- El Director General Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia

**MODELO DE INSTANCIA**

Don .....  
 número .....  
 del Registro de Personal del Cuerpo de Directores, Director Propietario (Definitivo, provisional) de .....  
 Centro .....  
 Localidad .....  
 Provincia .....

Suplica a V.I. se le adjudique una de las Direcciones escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

.....de.....de 1984

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Provincia .....  
 Total puntos .....  
 Promoción Directores .....  
 Número de la lista general .....

**DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO**

**A) Méritos**

a) En el ejercicio de cargo .....  
 b) Por trabajos personales .....  
 c) Titulaciones .....  
 d) Distinciones honoríficas .....

**B) Servicios**

a) Antigüedad en el destino por .....  
 años o fracción .....  
 b) Antigüedad en el cargo de Director por .....  
 años o fracción .....  
 c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por .....  
 años o fracción .....

Total .....  
 Deméritos a deducir .....

**TURNO** .....

Direcciones que solicita, por orden de preferencia

Nº Orden	Localidad	Ayunt.	Provincia	Denom. del Centro	Turno

RELACION DE VACANTES DE DIRECTORES ESCOLARES		JAEN	
LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	Mancha Real	C.P. "Sixto Sigler"
TURNO GENERAL		MALAGA	
ALMERIA		Málaga	C.P. "Luis Braille"
Almería	C.P. "Alejandro Salazar"	SEVILLA	
Almería	C.P. "Virgen del Socorro"	Sevilla	C.P. "Rector Mota Salado"
CORDOBA		Sevilla	C.P. "San Juan de Rivera"
Córdoba	C.P. "Fray Albino"	Sevilla	C.P. "Santos Justa y Rufina"
GRANADA		Constantina	C.P. "Félix Rodríguez de la Fuente"
Baza	C.P. "Ciudad de Baza"	Tomares	C.P. "Tomas de Ibarra"
HUELVA		TURNO DE CONSORTES	
Huelva	C.P. "Príncipe de España"	JAEN	
Huelva	C.P. "XXV Años de Paz"	Jódar	C.P. "General Fresneda"

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se autoriza, oído el informe del Consejero de Hacienda, la enajenación mediante subasta pública de 69 parcelas situadas en el casco urbano, propiedad del Ayuntamiento de Freila (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

1º. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de 69 parcelas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Freila (Granada) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 26 de junio de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de fecha 8 de agosto del mismo año), y cuya descripción es:

Parcela de terreno de 56.050 m<sup>2</sup>, situada en el casco urbano de la Villa, en el paraje denominado "Éras en el Reventón Alto" cuyos linderos son: Norte, D. Alejo Hernández Lozano, Este, Rambla de Alcalá, Sur, Camino de Freila a Zújar, y Oeste, Camino de Pozo Alcón.

De esta parcela matriz se segregan 69 parcelas, las que a su vez se dividen en tres zonas, adjudicándose a las mismas los precios siguientes: Zona I, 275 ptas/m<sup>2</sup>, y que comprende las parcelas 1 a 21 ambas inclusive y las nºs 44 y 65, Zona II, 200 ptas/m<sup>2</sup>, y que comprende las parcelas 22 a 43 ambas inclusivas, y Zona III a 85 ptas./m<sup>2</sup>, que comprende las parcelas 45 a 68 ambas inclusivas, totalizando un importe inicial de 2.585.273 ptas.

2º. Comunicar la presente Autorización al Ilmo. Ayuntamiento de Freila (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de

14 viviendas ubicadas en la Barriada del Angel, propiedad del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 14 viviendas ubicadas en la Barriada del Angel, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de noviembre de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 273, de fecha 28 de noviembre del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Casa A: linda al Norte con la casa N; Este con la casa B; al Oeste con terrenos de los Herederos de D. Francisco Arredondo Martínez; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa B: linda al Norte con la casa M; al Este con la casa C; al Oeste con la casa A; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa C: linda al Norte con la casa L; al Este con la casa D; al Oeste con la casa B; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa D: linda al Norte con la casa K; al Este con la casa E; al Oeste con la casa C; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa E: linda al Norte con la casa J; al Este con la casa G; al Oeste con la casa D; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa F: linda al Norte con la casa I; al Este con la casa G; al Oeste con la casa E; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa G: linda al Norte con la casa H; al Este con Camino de la Virgen; al Oeste con la casa F; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa H: linda al Sur con la casa G; al Este con Camino de la Virgen; al Oeste con la casa I; y al Norte con Camino de la Virgen.

Casa I: linda al Sur con la casa F; al Este con la casa H; al Oeste con la casa J; al Norte con Camino de la Virgen.

Casa J: linda al Sur con la casa E; al Este con la casa I; al Oeste con la casa K; y al Norte con Camino de la Virgen.

Casa K: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa D; al Este con la casa J; y al Oeste con la casa L.

Casa L: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa C; al Este con la casa K; y al Oeste con la casa M.

Casa M: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa B; al Este con la casa L; y al Oeste con la casa N.

Casa N: linda al Norte con Camino de la Virgen, al Sur con la casa A; al Este con la casa M; y al Oeste con terrenos de los Herederos de D. Francisco Arredondo Martínez.

El valor inicial de cada vivienda es de 250.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Zújar (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la enajenación por venta directa de cuatro parcelas sobrantes de vía pública de sus bienes de propios, a los propietarios colindantes.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cuatro parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 31 de diciembre de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela nº 1, para venta directa a D. José Valderas Gil, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Pamperena, S.L.", sita en la calle Piedra Caballera, con una superficie de 1.582 m<sup>2</sup>, valorada en 316.400 ptas. y que linda; Norte, con Pamperena S.L., Sur, futuras calles, Este, futura calle, y Oeste con Pamperena, S.L. y calle sin nombre.

Parcela nº 5, para venta directa a D. Basilio Cadaval Gutiérrez, sita en calle Cruz Soldado, con una superficie de 79,27 m<sup>2</sup>, valorada en 39.635 ptas., y que linda; Norte, calle Cruz Soldado, Sur, calle sin nombre, Este, calle sin nombre, y Oeste, vivienda propiedad de D. Basilio Cadaval Gutiérrez.

Parcela nº 6, para venta directa a D. José Mº Nogales Suárez, sita en calle Sevilla, con una superficie de 66,41 m<sup>2</sup>, valorada en 33.205 ptas., linda, Norte, con vivienda propiedad de D. José Mº Nogales Suárez, Sur y Este con calle Sevilla y Oeste con solar propiedad de D. Antonio Romero Carrasco.

Parcela nº 8, para venta directa a D. Alfredo Bueno Calero, sita en calle Piedra Caballera, con una superficie de 184 m<sup>2</sup>, valorada en 92.000 ptas., linda al Norte con calle sin nombre y solar de D. Alfredo Bueno Calero, Sur con cantera abandonada, Este, solar propiedad de D. Alfredo Bueno Calero y Oeste con calle sin nombre.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se dictan normas para la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.*

Durante el proceso de transferencias se han traspasado al Patrimonio de la Comunidad numerosos medios materiales, así como

se han adquirido otros para hacer frente al funcionamiento de los diversos Organismos de la Junta. En los momentos presentes se hace necesario unificar los procedimientos que, para el control de dichos bienes, se han venido empleando por las distintas unidades administrativas.

Otro objetivo primordial que debe pretender una racional gestión de dichos medios es la valoración de los mismos, el establecimiento de cuadros de amortización y, consecuentemente, la implantación de una Contabilidad Patrimonial sistemáticamente organizada, que sirva para un mejor conocimiento de los bienes de que la Comunidad Autónoma es titular, para orientar, en función de tal conocimiento, las actuaciones futuras.

Por todo ello, al objeto de formar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma radicará en el Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 2º. Las diversas Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de ellas están obligados a formar, mantener y custodiar un Inventario que recoja los bienes que tienen adscritos para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º. Los Bienes y Derechos a inventariar se clasificarán de la siguiente forma:

1. Bienes Inmuebles:
  - 1.1. De naturaleza rústica.
  - 1.2. De naturaleza urbana.
2. Bienes Muebles:
  - 2.1. Identificables.
  - 2.2. No identificables.
  - 2.3. De carácter histórico-artístico.
3. Vehículos.
4. Derechos:
  - 4.1. Derechos reales.
  - 4.2. Títulos-valores.
5. Otros Bienes y Derechos:
  - 5.1. Bienes y derechos revertibles.
  - 5.2. Semovientes.
  - 5.3. Créditos y derechos personales.
  - 5.4. Otros.

Artículo 4º. El Inventario de los bienes inmuebles expresará los siguientes datos:

1. Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviera alguno especial.
2. Naturaleza del Inmueble.
3. Situación exacta donde se encuentre la finca ubicada, con expresión de los linderos y superficie.

Cuando se trate de fincas rústicas a urbanas, se elaborará una documentación complementaria en la que conste los títulos y los planos de situación o de alzado, con objeto de conseguir una más completa identificación y valoración. En las fichas que contengan los datos de los bienes inmuebles se indicará el lugar donde se archive la documentación antes referida.

4. Cuando se trate de edificios, características y estado de conservación.
5. Clases de aprovechamiento, en el caso de fincas rústicas.
6. Carácter público o patrimonial.
7. Título en virtud del cual se posee el bien, y fecha del mismo.
8. Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
9. Destina y acuerdo que lo hubiere adoptado.
10. Derechos reales que gravaren la finca.
11. Derechos personales constituidos en relación con la finca.
12. Coste de adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y montante de las inversiones efectuadas en mejoras.
13. Valor que corresponde en venta al inmueble y frutos y rentas que produce.

Artículo 5º. El Inventario de bienes muebles se reseñará en una relación, que incluya los datos suficientes para su individualización.

Estos datos, esencialmente, serán los que siguen:

1. Clase de bien y características esenciales.
2. Precio de adquisición y lugar donde se ubica.

3. Procedimiento de adquisición, bien sea de forma onerosa o gratuito.

4. Si el bien mueble poseyese valor histórico-artístico, se expresará la razón de dicho valor.

Artículo 6º El Inventario de los vehículos incluirá:

1. Clase de vehículo.
2. Matrículo.
3. Título de adquisición y destino.
4. Coste de adquisición y valor actual.

Artículo 7º. El Inventario de los derechos reales comprenderá las circunstancias siguientes:

1. Naturaleza.
2. Inmueble sobre el que recae.
3. Contenido del derecho.
4. Título de adquisición.
5. Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
6. Costo de adquisición, si hubiere sido onerosa.
7. Valor actual.
8. Frutos y rentas que produce.

Artículo 8º. El Inventario de los títulos-valores detallará:

1. Número de títulos.
2. Clase.
3. Organismos o Entidad emisora.
4. Serie y numeración.
5. Fecha de adquisición y precio de la misma.
6. Capital Nominal.
7. Valor efectivo.
8. Frutos y renta que produce.
9. Lugar donde se encuentra depositado.

Artículo 9º. Tendrán la consideración de bienes y derechos revertibles aquéllos cuyo dominio o disfrute reviertan a la Comunidad Autónoma en un plazo fijo previamente establecido, o al cumplir una determinada condición. Se incluirán en este epígrafe las concesiones y los arrendamientos otorgados sobre bienes del Patrimonio.

El Inventario de estos bienes tendrá como objetivo definir el momento en que se puedan ejercitar las facultades correspondientes para su recuperación.

Artículo 10. En los bienes semovientes se consignará:

1. Especie.
2. Número de cabezas.
3. Marcas y personas encargadas de la custodia.

Artículo 11. El Inventario de los créditos y derechos personales contendrá:

1. Concepto.
2. Nombre del Deudor.
3. Valor.
4. Título de adquisición y vencimiento en su caso.

Artículo 12. A los efectos establecidos en el artículo 1º, copias de los inventarios de los bienes a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3º deberán enviarse a la Dirección General de Patrimonio en las siguientes fechas tope según modelo normalizado que se determinará reglamentariamente, y cuyos datos han de informatizarse en la Consejería de Hacienda.

1. 30 de septiembre de 1985, para cuantos datos se hayan recabado hasta esa fecha.
2. 31 de diciembre de 1985, para el resto.

Artículo 13. Todas las altas, bajas y modificaciones que, tras la formación inicial del Inventario se produzcan en un determinado ejercicio, deberán comunicarse a la Dirección General de Patrimonio durante el mes de enero del año siguiente.

Artículo 14. Se faculta a la Dirección General de Patrimonio para dictar instrucciones y resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación de la presente orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 3 de mayo de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 19 de febrero de 1985, por lo que se extiende el Convenio Colectivo de "Confitería, Pastelería, Bollería y Artículos de Desayuno" de la provincia de Sevilla a la de Córdoba y para los trabajadores afectados por el mismo sector laboral, cuyo texto se publicó en el B.O.P. de Sevilla número 72, 28.3.1985.

Visto el expediente incoado por D. Julián Hernández Mozo, en su calidad de Secretario General Provincial del Sindicato de Alimentación de CC.OO., y por D. Emilio Zorita Serrano, en su calidad de Secretario General Provincial de la Federación de Alimentación y Tabaco del Sindicato de U.G.T., sobre extensión de Convenio.

Resultando. Que con fecha 1 de junio de 1984, tuvo entrada en la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, escrita de los citados representantes sindicales y en virtud de la que abstentan, en el que solicitan la extensión del Convenio Colectivo del Sector de «FABRICACION Y VENTA DE CONFITERIA, PASTELERIA, TORTAS, MAZAPANES, MANTECADOS, BOLLERIAS Y OTROS PRODUCTOS PARA DESAYUNO» de la provincia de Sevilla, a la provincia de Córdoba.

Resultando. Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 4.043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de trabajo, la tramitación y conocimiento del presente expediente pasó a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, del mencionado Ente Autónomo.

Resultando. Que con fecha de 4 de junio de 1984, se les requiere a las partes afectadas, a saber: Sindicato de Alimentación de CC.OO., Federación de Alimentación y Tabaco de U.G.T. y Asociación de Empresarios de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, para que, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6º y 7º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 92º, dos, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, indiquen la composición de la Comisión Paritaria y, al mismo tiempo, remitan en el plazo establecido, el informe emitido por la misma respecto de la petición convenida por las Centrales Sindicales indicadas, de extensión del convenio mencionado en el Resultando primero.

Resultando. Que en el antedicho escrito, se les requiere, igualmente, a las Centrales Sindicales para que acrediten, a tenor de lo establecido en el artículo 5º, apartada al del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, el reunir los requisitos que contempla el artículo 4º de dicha Real Decreto.

Resultando. Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de días que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, se le concedió a las partes afectadas para la constitución de la Comisión Paritaria y posterior informe de la misma y estando en el supuesto contemplado en el artículo 7º, dos, se les requiere nuevamente, por escrita de fecha 25 de junio de 1984, para que, en el plazo máximo de 15 días, emitan, ya por separado, el informe preceptivo para la extensión de convenio.

Resultando. Que con fecha 10 de julio de 1984, tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Córdoba, el informe de la Asociación Provincial de Empresarios de Confiterías, Pastelerías, Bollería y Repostería de dicha provincia, en el que se indica la negativa por parte de dicha Asociación a la extensión de Convenio, aún cuando reconoce que la no negociación de un convenio propio para la provincia de Córdoba, obedece a su falta de representación ya que dicha Asociación no cuenta con la mayoría de asociados necesarios para ello, lo que provoca que, por parte de las Centrales Sindicales, se solicite la extensión de convenio de otra provincia, a tenor de lo que contempla el artículo 92.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Resultando. Que con fecha 14 de julio de 1984, se recibe en la misma Delegación Provincial, informe de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en el que reiteran su solicitud de extensión de convenio.

Resultando. Que ambas representaciones sindicales han acreditado fehacientemente su legitimación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Resultando. Que la Asociación Empresarial aún cuando cuenta con un número de Asociados del 10% exigido en el artículo 87,3 del antedicho Texto Legal, para estar legitimada para negociar, no cuenta con la representatividad necesaria y prevista en el artículo 88, uno, párrafo segundo, por lo que de negociarse un convenio, tendrá una eficacia limitada dentro del Sector.

Resultando. Que en el expediente administrativo no consta certificación alguna en la que figure el número de asociados con que cuenta la misma.

Resultando. Que al expediente incaado, se le ha incorporado certificación del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba, por el que se indica que en el Archivo de depósitos de Convenios Colectivos, no figura en él depositado el Convenio Colectivo para el Sector que nos ocupa, en la provincia de Córdoba.

Resultando. Que el pasado día 20 de septiembre de 1984, la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, en virtud de lo que establece el artículo 2º, tres, del Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre, solicita a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, evacúe informe a los efectos de acordar la extensión y que, con posterior, el 23 de noviembre de 1984, se le ha reiterado la petición.

Resultando. Que en la tramitación del presente expediente, se han respetado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando. Que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, es competente para conocer y resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92º,2, de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el anterior precepto, y Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

Considerando. Que el artículo 92º,2, de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 4º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, que desarrolla la anterior disposición, afirman que tendrán capacidad para solicitar válidamente la extensión, quienes se hayan legitimadas para promover la negociación de un convenio conforme al artículo 87, del Estatuto de los Trabajadores, requisito que se cumple en las representaciones sindicales que solicitan.

Considerando. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, procede la extensión del Convenio, cuando concurren alguno de los requisitos en el precepto consignados: «existencia de circunstancias que dificulten la negociación por inexistencia de partes legitimadas para negociar u otras que impidan el libre desarrollo de la negociación, o bien la concurrencia de circunstancias sociales o económicas que aconsejen dicha extensión, en evitación de perjuicios relevantes para Empresas y Trabajadores; y dándose estos requisitos plenamente en el expediente, tal y como ha quedado expuesto, procede acceder a la extensión solicitada.

Considerando. Que en el artículo 9º,2, del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, dispone que la aplicación del Convenio extendido surtirá efectos únicamente desde la fecha en que, formalmente, haya sido presentado la solicitud de extensión.

Vistas las disposiciones legales referenciales y demás concordantes y de general aplicación, el Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía,

**RESUELVE**

Que debe extenderse y se extiende el Convenio Colectivo de Trabajo de «FABRICACION Y VENTA DE CONFITERIA, PASTELERIA, TORTAS, MAZAPANES, MANTECADOS, BOLLERIAS Y OTROS PRODUCTOS PARA DESAYUNOS» de la provincia de Sevilla, vigente en el momento de la solicitud, siendo éste, el firmada con fecha 4 de octubre de 1984 por las partes negociadoras y cuya vigencia se retrotrae a 9 de enero de 1984, a los trabajadores afectados por el mismo sector laboral y de la provincia de Córdoba, todo

ello con efectos desde el día 1 de junio de 1984.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndoles saber el derecho que les asiste en presentar «Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Texto Legal citado, en relación con el artículo 52 de la Ley de 17 de marzo, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. nº 91) por la que se convocaban subvenciones Andaluzas de la Emigración, legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Emigración he resuelto conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.481 las siguientes subvenciones:

Peña Flamenca Antono Machado de Frankfurt . . . . .	100.000
Grupo Andaluz de Munich . . . . .	150.000
Peña Arte y Cultura de Andalucía en Bruselas . . . . .	250.000
Centro Cultural en Mallet del Valles . . . . .	150.000
Casa de Andalucía en Taragona . . . . .	150.000
Casa de Andalucía en Barcelona . . . . .	40.000
Centro Popular Andaluz en San Cugat . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Gava . . . . .	100.000
Casa R. y R. de Anda. En San Juan de Vilatorrada . . . . .	100.000
Peña Antonio Mairena de Hospitalet . . . . .	100.000
Peña Cultural y Rec. Las Juanes de San Boi . . . . .	100.000
Peña Cultural y Rec. El Loreño de San Boi . . . . .	100.000
Casa de Huelva de Hospitalet . . . . .	100.000
Centro Andaluz Blas Infante de Cornellá . . . . .	150.000
Peña Granadina de Sobadell . . . . .	100.000
Centro Cultura García Lorca de Barcelona . . . . .	150.000
Casa de Andalucía en Alcobendas . . . . .	100.000
Centro Cultura Recreativo Gaditano de Barcelona . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Martarell . . . . .	150.000
Hermandad «15+1» de Hospitalet . . . . .	100.000
Peña Flamenca «El Quejio» de Toledo . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Tarrasa . . . . .	100.000
Casa de Almería en Madrid . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Parla (Madrid) . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Alcalá de Henares . . . . .	100.000
Instituto Cultural Andaluz (ICA) en Madrid . . . . .	300.000
Casa de Andalucía en Lugo . . . . .	125.000
Tertulia Flamenca de Villarreal (Castellón) . . . . .	75.000
Casa de Andalucía en Llodio (Alava) . . . . .	200.000
Casa de Andalucía en Las Palmas . . . . .	200.000
Casa de Andalucía en Logroño . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Navarra . . . . .	100.000
Casa Gaditana en Madrid . . . . .	100.000
Casa de Andalucía en Leganes . . . . .	100.000

Sevilla, 6 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, de la Dirección General de Emigración, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. nº 91) por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Andaluzas en la Emigración, legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Emigración ha resuelto

conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.481, las siguientes subvenciones:

Casa de Almería en Barcelona .....	200.000 Ptas
Asociación Hijos de Almaraz de Cornella .....	200.000 Ptas
Casa de Andalucía en Gava .....	200.000 Ptas
Peña Antonio Mairena de L'Hospitalet .....	200.000 Ptas
Casa de Andalucía en El Masnou .....	200.000 Ptas
Casa de Andalucía en Viladecans .....	200.000 Ptas

Sevilla, 9 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

*ACUERDO de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, del convenio colectivo de trabajo de la Empresa «Los Amarillos, S.L.», de ámbito interprovincial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la Empresa «Los Amarillos, S.L.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 19 de abril de 1985, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores, con fecha 3 de abril de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar original del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985.- El Director General, Enrique Vila Vilar.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA LOS AMARILLOS, S.L. Y SUS TRABAJADORES.

Art.º 1.º. Ambito funcional y territorial. El presente convenio será de aplicación a la Empresa LOS AMARILLOS, S.L. y a sus trabajadores, en líneas regulares, discretionales de transportes, interurbanos de viajeros en autobuses y a los servicios urbanos que le sean aplicados, así como al personal de servicios.

Queda comprendido en este pacto o convenio los centros de trabajo que la Empresa Los Amarillos, S.L. tiene en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y en cualquier otra provincia o punto nacional que la empresa ejerza sus servicios.

Art.º 2.º. Ambito temporal. El presente convenio tendrá de vigencia un año, desde el día 1 de abril de 1985 al 31 de marzo de 1986.

Art.º 3.º. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas de este convenio.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente, Estatuto de los Trabajadores y otra legislación vigente en la materia, por las que se rigen la Empresa y los trabajadores.

Art.º 4.º. Exclusiones. Quedan excluidas de la aplicación del pacto de este convenio, el personal de alta dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

Art.º 5.º. Absorción y compensación. Las condiciones estipuladas en este convenio sustituirán o absorberán total e íntegramente, todas las que en la actualidad se hallan existentes, tanto en los

fijadas por disposiciones legales como las superiores que la Empresa hubiera concedido a título individual o personal.

Cualquier aumento o mejora dictadas o impuestas con posterioridad al 1º de abril de 1985, no alterarán las condiciones pactadas en este convenio, las cuales sustituirán y prevalecerán a sus propios términos, salvo que resultaren inferiores en el cómputo global y anual, por todos los conceptos.

Art.º 6.º. Salario. A todos los efectos legales se entiende por salario el que queda establecido para cada categoría en la columna 1º de la tabla de salarios que queda incorporada como anexo núm. 1 al presente convenio más el incremento por antigüedad. El salario base de este convenio es el resultado de aplicar al salario base en vigor para el año anterior, el 7 por ciento de incremento.

Art.º 7.º. Pluses de asistencia y convenio. Se pacta una asignación de plus de asistencia consistente en una cantidad global por día efectivamente trabajado, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de 198 pesetas diarias.

Se pacta una asignación de Plus de Convenio, fijándose el importe para cada categoría laboral en la suma de 371 pesetas diarias.

La asignación del Plus de Asistencia y Plus de Convenio sólo se devengarán por cada jornada completa de trabajo. Como únicas excepciones se percibirán las asignaciones de Plus de Asistencia y Plus de Convenio por los Representantes Sindicales que en horas laborables se vean obligados a ausentarse para asistir a las reuniones reglamentarias debidamente convocadas por las Centrales Sindicales y con carácter general por todo el personal durante el período de vacaciones. Estos pluses de Asistencia y Convenio se devengarán también en los festivos descansados y domingos. Asimismo se le abonarán al personal que por causa legalmente justificada se ausente del trabajo. Si la jornada laboral se distribuyera en cinco días se abonarán los pluses de Asistencia y Convenio por el sexto día, pero en la proporción que corresponda de acuerdo con el trabajo efectuado en los cinco días anteriores.

Art.º 8.º. Pluses. De percepción. Se pacta en el presente convenio la cantidad por día completo de trabajo para los Conductores Perceptores de la Empresa que realicen las funciones de cobranza que queda establecido en la suma de 284 pesetas sin más aumento. De Nocturnidad. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Para todo el Personal de Talleres a efectos sustitutivos de los de Peligrosidad y Toxicidad se pacta un Plus o Prima de CIEN pesetas por día efectivo de trabajo, que con la denominación de Productividad también lo percibirán los Inspectores y personal administrativo en sus categorías de Auxiliares y Oficiales.

Este Plus o Prima selectiva no será compensable ni absorbible por ningún otro concepto de tipo retributivo que perciba el trabajador, y será abonado únicamente y sin más repercusión, por día efectivamente trabajado, sin más distingos.

Art.º 9.º. Premio de antigüedad. Se abonará en la cuantía determinada en la Ordenanza Laboral, sobre el salario Base establecido en las Tablas Salarioles a las que se hace mención en el artículo sexto, que queda establecido por la suma del que regía en el año anterior más el siete por ciento de incremento.

Art.º 10.º. Forma de pago. Se establece como acuerdo que los trabajadores percibirán sus salarios en cobro mensual, con anticipos los días diez y veinte de cada mes y el último día de cada mes la liquidación. Si dichos días fueran Domingos o Festivos se harán los anticipos o liquidación el día anterior. Los Talones con los que la Empresa viene abonando tanto anticipos como liquidación mensuales, deberán encontrarse en los distintos Centros de Trabajo con el tiempo suficiente para que los trabajadores puedan hacerlos efectivos en el mismo día anteriormente fijado para los pagos. La Empresa tiene obligación de entregar a sus trabajadores las correspondientes hojas salarioles, de acuerdo con la normativa vigente. El anticipo podrá ser de hasta un noventa por ciento de los salarios devengados y se harán efectivos los días indicados.

Art.º 11.º. Jornada Laboral. La Jornada Laboral será de cuarenta horas semanales, incluido el toma y deje de servicios, salvo que por norma de rango superior se modifique la jornada pactada siendo de aplicación la normativa vigente en cuanto al sector de transportes en esta materia. Los excesos o defectos que se produzcan se cuantificarán conforme a la Ordenanza Laboral en el momento que se produzcan.

Los días de descansos que coincidieran con Festivos, se compensarán con otro día de descanso, a ser posible dentro del mismo mes o como máximo en el mes siguiente. Caso de no poder ser compensado, se abonarán como horas extraordinarias.

Art.º 12º. Horas extraordinarias. Por la actividad de la Empresa es evidente que cierto nº de horas extraordinarias que se realicen, tienen la condición de estructurales y su determinación será de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco Interconfederal, siendo optativo del trabajador la compensación en descansos de estas horas estructurales.

Se pacta el valor de las horas extraordinarias con arreglo a la siguiente fórmula:

Salario base + Antigüedad + Pagas Extraordinarias.  
Número de horas efectivas de trabajo.

Tanto el dividendo y el divisor se refieren a cómputo anual.

A este resultado se le aplicará el recargo del 75% que determina el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art.º 13º. Pagas extraordinarias. Los gratificaciones que reglamentariamente están establecidas con la denominación de Beneficios, Verano y Navidad, se abonarán durante la vigencia de este convenio a razón de TREINTA DIAS de salario base más antigüedad y en los días respectivos 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Art.º 14º. Gratificación especial de octubre. Por haber sido norma de la Empresa en años anteriores, se establece esta gratificación especial de Octubre que percibirán los trabajadores el día 15 de dicho mes, quedando establecido su importe en 6.420 ptas. para cada trabajador sin más distinción.

Art.º 15º. Dietas. Las dietas con carácter general, se abonarán por los importes que las partes han convenido como pacto expreso de carácter especial, siguiendo la norma de convenios anteriores, y que se detallan a continuación:

Servicio discrecional	Taller y comisión de servicios
En España	..... 3.320 ptas. Personal de taller y personal en comisión de servicios - Destacamento .....
	..... 3.100 ptas.
En el Extranjero	.. 6.286 ptas. (975 Alm, 975 Cena, 975 Cama, 175 Desay).

El personal que en comisión de servicios-destacamientos, lo preste fuera de su centro de trabajo, percibirá la dieta que se pacte de forma expresa.

Por lo que se refiere a servicio regular, el conductor que prestando sus servicios en línea regular, tenga que realizar fuera del domicilio el almuerzo, percibirá, como pacto expreso, la suma de 428 ptas. con la denominación de vale de comida, que también lo percibirá el personal que realice dicho servicio de forma circunstancial en sustitución de otro tipo de dieta.

También como pacto especial para el personal de movimiento, afecto al servicio regular de cercanías, se establece un tanto alzado diario de 137 ptas. con el concepto de dieta compartida en sustitución de la consignada en el párrafo anterior, y no las percibirá el trabajador que no preste el servicio de cercanías, entendiéndose como tal el que refiere la Reglamentación de Transportes.

Art.º 16º. Quebranto de moneda. La Indemnización especial de quebranto de moneda quedará fijada en la cuantía de 60 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art.º 17º. Vacaciones. Todo el personal al servicio de la empresa disfrutará de un período de vacaciones de TREINTA DIAS NATURALES. En este período de vacaciones el trabajador percibirá salario base más antigüedad, más prima de asistencia, más plus de convenio. Los trabajadores de nuevo ingreso, en la primera anualidad disfrutaran la parte proporcional correspondiente.

Art.º 18º. Incapacidad laboral transitoria. La empresa abonará durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria y baja motivada por accidente laboral, como mejora de la prestación que al trabajador le corresponde de la Seguridad Social o entidad gestora, el 25% del salario base más antigüedad más plus convenio. Todo ello en las siguientes condiciones:

- a) En los casos de accidente de trabajo a partir del primer día.
- b) Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día.
- c) En caso de enfermedad común, a partir del 21 días de la

confirmación de la baja.

En todo caso se requiere que la indicada prestación de la Seguridad Social o Entidad gestora, no supere el 90% de la percepción íntegra del trabajador, en cuyo caso la empresa completará hasta llegar a ese límite.

Art.º 19º. Privación del carnet de conducir. Para los casos de privación del carnet de conducir por tiempo no superior a seis meses, la empresa, en las condiciones que más adelante se establecen, dejará subsistente la relación laboral con el conductor privado del mismo.

Se exceptúan del contenido del apartado anterior, los siguientes supuestos:

A) Cuando la privación del carnet de conducir se derive de hechos acaecidos en dicha actividad por cuenta de terceras personas o en causas ajenas a la empresa.

B) Que la privación del carnet de conducir tenga antecedente igual en el año anterior.

Por la empresa se podrá suscribir si lo estima conveniente póliza de seguro que garantice una indemnización durante el tiempo de privación del permiso de conducir. En este caso la empresa no está obligada al pago de los salarios correspondientes durante el período de dicha privación del documento, siempre sujeto a las excepciones en los apartados A) y B). Esta póliza cubrirá al menos el salario que estuviere percibiendo.

Caso de no suscribir la póliza indicada, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier otro lugar de trabajo, abonando la retribución correspondiente al nuevo puesto de trabajo que ocupe, de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo primero de este artículo.

El número de conductores en esta situación no podrá exceder de cinco.

No podrán acogerse a los beneficios anteriores los conductores que lleven menos de un año en la empresa. En los casos excepcionales que no se contemplan en los anteriores apartados, se procederá al correspondiente estudio por la empresa y el Comité para su resolución.

Art.º 20º. Uniformes. El personal de movimiento tendrá derecho además de las prendas de uniforme que recoge el artículo 146 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes, a un par de zapatos; una camisa y un pantalón como uniforme de verano.

El uniforme de verano se entregará antes del quince de mayo.

El uniforme de invierno se entregará antes del quince de octubre.

Al personal de talleres se le entregarán tres monos y unos botas homologadas por año, en el mes de julio.

Al personal de lavacoches que su jornada sea de noche se les proveerá de ropa de abrigo cada dos años.

Al personal de administración se le proveerá de un par de zapatos y una zahariana si la utilizare.

Art.º 21º. Premios de jubilación. Para el personal actualmente en la empresa fecha de este convenio, se respetarán los premios de jubilación si optaran por la jubilación anticipada a la edad que se relacionan:

A los 60 años	..... 325.000 ptas.
A los 61 años	..... 270.000 ptas.
A los 62 años	..... 190.000 ptas.
A los 63 años	..... 160.000 ptas.
A los 64 años	..... 135.000 ptas.

Al personal que se jubile se le premiará con 2.140 ptas. por año de servicio a la misma.

Como caso excepcional, aquéllos que llevando más de diez años de servicio en la empresa y fueran dados de baja definitiva por incapacidad laboral o fallecimiento, la empresa en su liquidación le abonará 1.177 pesetas por cada año de servicio en la misma.

El personal jubilado, esposa e hijos menores o subnormales o viudas mientras guarden este estado civil, tendrán derecho a poseer una tarjeta para viajar gratis en los servicios de cercanías y posibilidad de interesar de la empresa pases para viajes concretos en las restantes líneas.

Art.º 22º. Licencias. En cuanto a licencias se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y Estatuto de los Trabajadores, salvo en los casos siguientes:

A) Licencia con sueldo por razón de matrimonio, serán de quince días naturales.

B) Por defunción del cónyuge, padre e hijos tres días; suegros y hermanos dos días; obuelos, cuñados, así como hermanos de los padres un día; alumbramiento de la esposa tres días, salvo que las

circunstancias del caso, a juicio de la Empresa exijan mayor plazo.

C) Para la renovación del carnet de conducir será de un día, salvo que los medios de transporte regulares impongan un plazo más amplio.

Artº. 23º. Vacantes. La empresa se compromete a dar oportunidad a sus trabajadores para cubrir las vacantes que se produzcan en categorías superiores, mediante el correspondiente examen de capacidad, no contratando personal ajeno mientras haya trabajadores en la empresa que acrediten su capacidad.

Artº. 24º. Protección escolar. Al iniciarse el curso escolar la empresa abonará a sus productores, por una sola vez la cantidad de 1.070 pesetas por hijos en edad escolar. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Se entiende por edad escolar lo comprendida entre cuatro a dieciocho años al momento de cumplirse, salvo que el hijo del trabajador haga estudios superiores en cuyo caso no se tendrá en cuenta la edad máxima.

Artº. 25º. Fondo. La empresa constituirá un fondo de 500.000 pesetas para préstamos al personal, que no devengará intereses y se reintegrará mediante descuento de la nómina durante los doce meses siguientes a partir de la concesión del préstamo y su percibo.

La concesión del préstamo dependerá del informe vinculante del Comité Laboral de Empresa.

Artº. 26º. Comité de empresa. El Comité de empresa dispondrá de las horas que marca el Estatuto de los Trabajadores para sus funciones propias dentro del ámbito de la empresa, siendo facultad del comité acumularlas en un delegado o más.

Las Secciones Sindicales de Empresas de las Centrales, tendrán derecho a difundir e informar de la misma a sus afiliados de los temas que les sean propios, siempre que se haga fuera de horas de trabajo.

Artº. 27º. Excedencias. La empresa reconocerá el derecho a excedencia con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo que dure el mandato a todo trabajador que sea elegido por su

central sindical para el desempeño de cargos sindicales a nivel nacional o autonómicos.

Artº. 28º. Puestos de trabajos. El personal adscrito a este convenio caso de tener que cambiar de puesto de trabajo por reestructuración de la empresa, ésta se compromete a aceptarlo en otro puesto de trabajo distinto, respetando a efectos económicos su anterior categoría. Aquel trabajador afectado por este convenio que resultare con disminución física, será estudiado su caso por esta empresa y Comité, para ver la posibilidad de acoplarle en otro puesto de trabajo donde rinda normalmente.

Si por reestructuración de la empresa o necesidades del servicio, algún trabajador afecto a este convenio tuviera que ser trasladado o desplazado de su centro de trabajo a otro de distinta localidad se limitará dicho desplazamiento o traslado a tiempo máximo de tres meses alternos dentro de cada año natural. A este fin dichos traslados y desplazamientos una vez agotados los periodos máximos indicados para cada trabajador, serán rotativos con el resto de los trabajadores con igual categoría y el mismo centro de trabajo.

Artº. 29º. Seguro de accidente. La empresa como mejora social concertará un seguro de accidente colectivo para todos los trabajadores que les afectará individualmente caso de producirse esta contingencia de accidente, sea o no laboral, y cubrirá muerte e invalidez en cuantía de 1.000.000 de pesetas. Este seguro es independiente del establecido legalmente como accidente de trabajo, canalizado a través de la Seguridad Social.

Artº. 30º. El presente convenio, dada la forma en que se ha pactado y por acuerdo expreso de las partes, no tendrá revisión alguna, y se mantendrá íntegramente en todos sus conceptos y expresiones numéricas por el tiempo establecido de vigencia, sin alteración alguna.

Artº. 31º. Comisión paritaria. Las partes se comprometen a nombrar una comisión paritaria en los términos de Ley.

Y para que conste, y a un solo efecto, firman el presente Convenio las partes interesadas, en Sevilla a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

#### ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL QUE REGIRA A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 1985 AL 31 DE MARZO DE 1986.

Personal superior técnico	Salario Base Mensual o diario	Retribución media Anual
Jefe de Servicio	52.714	1.005.210
Inspector principal	48.421	940.815
Ingenieros y Licenciados	49.415	955.725
Ingenieros Técnicos y Aux.	41.786	841.290
Ayudantes Técnicos Sanit.	42.000	844.500
<b>Personal Administrativo</b>		
Jefe de Sección	47.794	931.410
Jefe de Negociado	41.796	841.440
Oficial de 1º	39.500	807.000
Oficial de 2º	38.255	788.325
Auxiliar Administrativo	36.427	760.905
Aspirante 16 - 17 años	28.548	642.720
<b>Personal de Movimiento</b>		
Jefe de Estación o Admón. de 1º	45.408	895.620
Jefe de Estación o Admón. de 2º	41.313	834.195
Encargado de Admón. en ruta	37.220	772.800
Taquilleras	36.687	764.805
Factores y encarg. consigna	36.687	764.805
Repartidores Mercanc. y Mozos	36.581	761.470
Jefe de Tráfico	41.313	834.195
Inspectores	39.446	804.240
Conductores Perceptores	38.892	796.050
Conductor	38.632	791.955
Cobrador	37.200	770.570
<b>Personal de talleres</b>		
Jefe de Taller	45.350	895.750
Sub-Jefe o Maestro de taller	40.718	825.270
Contraaestire o Encargado	40.718	825.270
Jefe de Equipo	39.478	804.695

Oficial de 1º	38.924	1.280	796.505
Oficial de 2º	38.242	1.257	786.040
Oficial de 3º	37.525	1.234	775.575
Peón especialista	37.200	1.223	770.570
Peón ordinario	36.712	1.207	763.290
Aprendiz de 16 años	29.617	974	657.275
Aprendiz de 17 años	30.398	1.000	669.105
Personal subalterno			
Cobrador de facturas	36.426		760.890
Telefonista	36.187		757.305
Portero	35.711		750.165
Vigilantes	35.711		750.165
Limpiadora	36.712	1.207	763.290
Botones de 16 - 17 años	28.538		642.570

De conformidad con el artículo 26-5 del Estatuto de los Trabajadores, se expresa en esta tabla las remuneraciones anuales en función a las 1.826 horas 27 minutos de trabajo efectivo previstas en este convenio colectivo para el año 1985-1986 y para todas las categorías profesionales.

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 10 de mayo de 1985, por la que se crea el Comité de expertos en materia de policía sanitaria mortuoria y trasplante de órganos.

Desde el óbito hasta la inhumación, existe todo un circuito de formalidades burocráticas, de exigencias judiciales y de dispendios, que los familiares del fallecido han de afrontar, cuando su sufrimiento moral y la perentoriedad de los plazos, les convierte, con frecuencia, en inermes usuarios de servicios públicos y privados.

La creciente tendencia propia de países desarrollados, que el fallecimiento tenga lugar en el hospital, obliga a los servicios públicos a dotarse de las instalaciones y medios que constituyan un marco digno para el fenómeno de la muerte.

En este contexto se enmarca, además, la creciente demanda de órganos que el progreso técnico sanitario ha generado, por cuanto la terapéutica mediante el trasplante constituye, en nuestra década, un procedimiento eficaz y suficientemente seguro.

Esta situación, ordenada por las necesarias garantías legales en virtud del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1974, de 20 de julio, y por la Ley 30/79, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y disposiciones complementarias, precisa, por su propia naturaleza, una estrecha, compleja y ágil coordinación entre diversos dispositivos sanitarios y judiciales, así como una continua revisión de las normas y de su habitual aplicación en la práctica.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º.

Se crea el Comité de Expertos en Policía Sanitaria Mortuoria y Trasplante de Órganos, como órgano de carácter transitorio adscrito a la Viceconsejería de Salud y Consumo, para el estudio y asesoramiento en las materias referidas a policía sanitaria mortuoria, autopsias clínicas y extracción y trasplante de órganos, así como a la adecuación de los diferentes dispositivos sanitarios, hospitalarios y extrahospitalarios, para su mejor contribución a la dignidad del proceso de la muerte.

##### Artículo 2º.

Corresponde al Comité de Expertos, la emisión de informes sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración, preferentemente a iniciativa de los Centros directivos de la Consejería, o por propia iniciativa, en relación con el desarrollo de aspectos concretos en las materias relacionadas en el artículo 1º.

##### Artículo 3º.

Con independencia de otros temas que con posterioridad puedan suscitarse, se establecen como aspectos que precisan de urgente estudio e informe los siguientes:

- Análisis de la legislación vigente con evaluación de su operatividad y propuesta de revisión.
- Necesidades de formación de los profesionales relacionados con la policía sanitaria mortuoria.
- Propuesta de objetivos y prioridades para el estudio de los subprogramas que se establezcan.

##### Artículo 4º.

1. El Comité de Expertos funcionará mediante el sistema de plenario y comisiones.

2. Existirán, como mínimo, las siguientes comisiones:

- De Policía Sanitaria Mortuoria.
- De autopsias clínicas, extracción y trasplante de órganos.

##### Artículo 5º.

1. El Comité será presidido por el Viceconsejero de Salud y Consumo.

2. Lo integrarán personal técnico de los diferentes centros directivos de la Consejería de Salud y Consumo, nombrados al efecto por el Viceconsejero de Salud y Consumo a propuesta de los titulares de los referidos centros directivos.

3. Lo integrarán también, expertos multidisciplinarios ajenos al Departamento de reconocida solvencia e idoneidad, nombrados por el Viceconsejero de Salud y Consumo, en número no superior a siete.

4. De entre ambos grupos el Viceconsejero de Salud y Consumo podrá nombrar los presidentes y secretarios o relatores de las diferentes comisiones.

##### Artículo 6º.

1. Los informes emitidos por el Comité de Expertos lo serán siempre por mayoría, no siendo vinculante para la Consejería ni para ninguna de sus unidades.

2. No obstante lo anterior, la Consejería hará uso discrecional de los mismos, pudiendo disponer su íntegro o parcial publicación.

##### Artículo 7º.

1. Por la Secretaría General Técnica de la Consejería se proporcionarán la asistencia técnica y material precisos para el desempeño de las actividades del Comité.

2. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razón de los trabajos del Comité, se pagarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentariamente establecida.

##### Artículo 8º.

El Comité de Expertos a que esta orden se refiere tendrá un plazo de vigencia de seis meses, rigiéndose su actuación según lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Salud y Consumo para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de mayo de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de abril de 1985, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Teniendo en cuenta los problemas suscitados en cursos anteriores,

derivados de la existencia de una mayor demanda de puestos escolares en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, en relación con la capacidad real de los mismos, se hace necesario fijar unos criterios que faciliten el proceso de inscripción y matriculación de alumnos.

En su virtud, esta Dirección General establece lo siguiente:

#### I. ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

##### 1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al día 1 de julio, los Centros harán pública la capacidad del Centro por grados y niveles en las distintas especialidades. El día 10 de septiembre, los Centros deberán hacer público el número de plazas disponibles de nuevo ingreso.

Para fijar el número de plazas disponibles se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las clases lectivas tendrán una duración de hora y media, excepto en el curso preparatorio de solfeo, que lo serán de una hora.

b) Las plazas disponibles en los cursos posteriores al de iniciación serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos oficiales del Centro, procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por lo indicado en el Apdo. II.

##### c) Conservatorios

###### c.1) Grado elemental

1. El alumno recibirá clase dos veces a la semana por asignatura.

2. El número máximo de alumnos por clase será de cuarenta en la enseñanza de Conjunto Coral, treinta en la de Solfeo y Teoría de la Música, y ocho en la enseñanza de las distintas especialidades instrumentales.

###### c.2) Grado Profesional

1. El alumno recibirá clase dos veces a la semana en las enseñanzas teóricas y teórico-prácticas, y una vez en las distintas especialidades instrumentales.

2. El número máximo de alumnos por clase será de 40 en la enseñanza de Conjunto Coral y Enseñanzas teóricas, 20 en las teórico-prácticas y 4 en las instrumentales.

###### c.3) Grado Superior

El número máximo de alumnos por clase será de 20 en las teóricas, 10 en las teórico-prácticas, y 2 en las instrumentales.

No obstante lo anterior, excepcionalmente las Juntas Directivas de los respectivos Centros podrán ajustar las cifras anteriores a la problemática específica de los mismos, en relación con las dotaciones existentes de profesorado, y la previsión de un horario lectivo de 18 y 15 horas para las dedicaciones especial docente (exclusiva) y normal respectivamente.

Asimismo, se recomienda la implantación del curso preparatorio de Solfeo y Teoría de la Música en aquellos Centros que no lo tengan establecido, siempre que las disponibilidades de profesorado lo permitan.

##### d) Escuelas de Arte Dramático y Danza

En las Escuelas de Arte Dramático y Danza, las Comisiones de Selección establecerán el número de alumnos por clase en las distintas asignaturas, de tal forma que se tienda a una mayor calidad en la enseñanza.

##### 2. Plazo y presentación de solicitudes

Todos los aspirantes a nuevo ingreso como alumnos oficiales, deberán presentar su solicitud del 1 al 30 de julio. Las solicitudes que no sean para el Curso de iniciación, deberán acompañarse de certificación académica oficial de los estudios musicales ya realizados. Asimismo, se acompañarán justificantes de todas las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta, de acuerdo con lo que se indica en el párrafo siguiente.

##### 3. Selección de solicitudes

Se efectuará por una Comisión presidida por el Director y formada por tres profesores, elegidos por el Claustro, tres padres elegidos mediante sorteo público, y tres alumnos, igualmente elegidos mediante sorteo público entre los que siendo mayores de edad pertenezcan al grado medio y superior; todo ello, entre tanto no se regule el funcionamiento y competencias de los órganos de gobierno de estos Centros.

Para la selección de solicitudes de iniciación se dará prioridad a los aspirantes que tengan 8 y 9 años de edad, o los cumplan dentro del año en curso, y sucesivamente a los de 10, 11, etc., excepto en las asignaturas de canto y otras que por su naturaleza requieran otra edad superior.

Asimismo, no obstante lo anterior, se podrán estimar aquellas solicitudes de alumnos aspirantes que acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para la música.

En igualdad de condiciones, se valorarán otras circunstancias, tales como situación socioeconómica, número total de hermanos, situacio-

nes familiares especiales (paro, invalidez, etc.).

En los cursos posteriores al de iniciación, se valorarán asimismo las circunstancias señaladas.

##### 4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

Con anterioridad al 15 de septiembre, se harán públicas las relaciones de aspirantes admitidos, los cuales podrán formalizar su matrícula del 15 al 20 de septiembre.

#### II. ALUMNOS OFICIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO EN CURSOS ANTERIORES

1. Aquellos alumnos aprobados en junio deberán formalizar su matrícula entre el 1 y el 30 de julio. El resto de los alumnos, esto es, los no aprobados o no presentados en junio deberán hacer una pre-inscripción en las mismas fechas y formalizar matrícula entre el 10 y el 20 de septiembre.

2. No será admitida la matrícula oficial en aquellas asignaturas que, durante dos años, se hayan cursado por enseñanza oficial, sin aprobar las sucesivas convocatorias.

3. Asimismo, no se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica.

#### III. MATRICULA LIBRE

Se realizará durante el mes de abril para las convocatorias de junio y septiembre.

#### IV. DIFUSION

Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Delegados Provinciales y Directores de los Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, alumnos y profesores.

Sevilla, 23 de abril de 1985.—El Director General, José Rodríguez Galán

*RESOLUCION de 25 de abril de 1985, por la que se establecen normas para la inscripción y matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.*

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, se hace preciso fijar unas condiciones que establezcan el marco general en que dicho proceso habrá de desarrollarse. Por todo ello, esta Dirección General establece lo siguiente:

#### I. ADMISION DE ALUMNOS OFICIALES DE NUEVO INGRESO

##### 1. Convocatoria de plazas

Con anterioridad al 5 de julio, los Centros harán público el número de plazas disponibles de los distintos cursos de enseñanza reglada, facilitando a los interesados el modelo de solicitud del anexo I.

Para fijar el número de plazas se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las plazas disponibles en los distintos cursos serán adjudicadas prioritariamente a los alumnos de enseñanza reglada, tanto a los procedentes de los cursos anteriores, y que no estén afectados por lo indicado en el apdo. II, como a los de nuevo ingreso.

b) El número máximo de alumnos por clase será:

b.1) Cursos comunes: asignaturas teóricas, cuarenta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, treinta alumnos.

b.2) Cursos de especialidad: asignaturas teóricas, treinta alumnos, y asignaturas teórico-prácticas, veinte alumnos.

b.3) Cursos monográficos: cuarenta alumnos.

c) No podrán, en ningún caso, impartirse clases conjuntamente a los de enseñanzas del plan regular y de los cursos monográficos.

No obstante lo anterior, las Juntas Directivas de los respectivos Centros podrán acomodar lo establecido anteriormente a la problemática específica de los mismos, en relación con lo plantillado de profesorado existente, la previsión de un horario lectivo de 18 y 15 horas para las dedicaciones especial docente (exclusiva) y normal, respectivamente, y todo ello de tal forma que se tienda a una mayor calidad en la enseñanza.

##### 2. Plazo y presentación de solicitudes

Todos los aspirantes a nuevo ingreso de enseñanza reglada, tanto para la iniciación de los estudios como para otros cursos, deberán presentar sus solicitudes del 5 al 20 de julio. Asimismo, se acompañarán justificantes de todas las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta, de acuerdo con lo que se indica en el siguiente párrafo.

3. Selección de solicitudes

En aquellos Centros con excesiva demanda de plazas en relación con su capacidad, la selección de solicitudes se efectuará por una Comisión presidida por el Director y formada por tres profesores, elegidos por el Claustro, tres padres de alumnos, elegidos mediante sorteo público y tres alumnos, igualmente elegidos mediante sorteo público entre los que sean mayores de edad; todo ello, entre tanto no se regule el funcionamiento y competencias de los órganos colegiados de gobierno en estos Centros.

Para la selección de solicitudes, se deberán estimar las de aquellos alumnos que acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para el aprendizaje de las artes aplicadas, y asimismo otras circunstancias, tales como situación socioeconómica, número total de hermanos y situaciones familiares especiales (paro, invalidez, etc...).

En los cursos posteriores al de iniciación, se valorarán asimismo las circunstancias ya señaladas.

4. Lista de admitidos y plazo de matrícula

Con anterioridad al 10 de septiembre, se harán públicas las relaciones de aspirantes admitidos de enseñanza reglada, las cuales podrán formalizar su matrícula del 10 al 25 de septiembre.

Entre el 10 y el 13 de septiembre, se harán públicas las plazas disponibles en los distintos cursos monográficos, facilitando a los interesados el modelo de solicitud del Anexo 2, las cuales deberán ser presentadas antes del 20 de septiembre.

Las Comisiones de selección, antes del 30 de septiembre, harán públicas las listas de admitidos de los Cursos Monográficos, los cuales podrán formalizar su matrícula hasta el 10 de octubre.

Si una vez cumplidos todos los plazos y condiciones señalados, quedasen plazas vacantes en Cursos Monográficos, los Directores de los Centros podrán solicitar de esta Dirección General autorización para abrir nuevos plazos de matrícula.

II. ALUMNOS OFICIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO EN CURSOS ANTERIORES

1. Aquellos alumnos aprobados en junio, podrán formalizar su matrícula entre el día 15 y 30 de julio, y los demás entre el 10 y el 25 de septiembre.

2. En aquellas Centros con problemas de escolarización, no será admitida la matrícula oficial a aquellos alumnos de enseñanza reglada que durante dos cursos académicos no hayan aprobado las sucesivas convocatorias.

Asimismo, no se admitirá la matrícula a los alumnos de Cursos Monográficos en aquella o aquellas asignaturas que hayan cursado durante un máximo de cuatro cursos, excepto en aquellos casos en los que no exista mayor número de solicitudes que plazas disponibles, o se acrediten suficientemente la posesión de facultades especiales para las artes aplicadas, que serán valoradas en su caso, por la comisión de selección.

3. No se podrán simultanear los estudios de enseñanza oficial y libre en el mismo curso académico, salvo por autorización expresa de la Dirección General de Ordenación Académica, en caso de alumnos de relevante expediente académico.

III. MATRICULA LIBRE

Se realizará durante el mes de abril, para las convocatorias de junio y septiembre.

IV. DIFUSION

Las presentes normas deberán ser divulgadas por los Delegados Provinciales y Directores de los Centros, a fin de ser conocidas por todos los interesados, alumnos y profesores.

Sevilla, 25 de abril de 1985.- El Director General, José Rodríguez Galán

ANEXO I

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de .....

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA PARA INICIACION DE ESTUDIOS COMO ALUMNO OFICIAL

1º Apellido .....
2º Apellido .....
Nombre .....
Fecha de nacimiento .....
Domicilio .....
Localidad .....

Teléf. ....
Otros estudios que realizo .....
Curso .....
Centro .....

SOLICITA

Ser admitido para iniciar estudios como alumno oficial, en el curso o cursos .....

de.....de 198

Firma (1)

(1) de padre o tutor si el solicitante es menor de edad

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ...

ANEXO II

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de .....

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSOS MONOGRAFICOS

1º Apellido .....
2º Apellido .....
Nombre .....
Fecha de nacimiento .....
Domicilio .....
Localidad .....
Otros estudios que realiza .....
Curso .....
Centro .....

SOLICITA

Cursar estudios de Monográficos en la asignatura o asignaturas .....

Sevilla.....de.....de 19

Firma (1)

(1) del padre o tutor, si el solicitante es menor de edad

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ...

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1985, por la que se convoca el concurso «Conoce Andalucía».

El concurso «Conoce Andalucía», que se inicia este año por vez primera, tiene como fin primordial de un lado la celebración del Día del Libro en toda la Comunidad Autónoma y, de otro, la divulgación y promoción de la cultura andaluza entre los escolares de B.U.P., C.O.U. y niveles equivalentes de Formación Profesional, así como de la divulgación entre los mismos del hábito de lectura.

Asimismo estando en marcha, en colaboración con Editoriales Andaluzas Unidas, la edición de una Biblioteca de la Cultura Andaluza, en la que se recogen algunas de las principales obras de nuestra cultura, y con el ánimo de contribuir a su mayor difusión.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, y de la Dirección General de Juventud y Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el concurso «Conoce Andalucía» para

trabajos literarios relacionados con la Biblioteca de la Cultura Andaluza.

Artículo 2º. El importe de los premios de este concurso se abonarán con cargo a los presupuestos de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos y de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 3º. La participación en el concurso se ajustará a las bases que se harán públicas en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de abril de 1985

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### ANEXO BASES

Primera. Podrán presentarse al Concurso Escolar «Conoce Andalucía» con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original relacionado con alguno de los títulos de la «BIBLIOTECA DE CULTURA ANDALUZA».

Segunda. La extensión del trabajo no podrá exceder de diez folios, escritos en una sola cara, manuscritos o, preferentemente, mecanografiados a doble espacio.

Tercera. Los concursantes, en sobre cerrado, y a través de los Centros docentes, deberán presentar sus trabajos en las Delegaciones Provinciales de Cultura de la Junta de Andalucía. En el trabajo deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, número de teléfono si lo hubiere, centro docente donde cursan sus estudios y domicilio del mismo, así como al curso al que pertenecen.

Cuarta. El plazo de presentación comenzará a contar a partir de la publicación de estas Bases y terminará el 20 de junio de 1985.

Quinta. Premios:

a) Provinciales:

Un primer premio y un segundo premio.

b) Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un primer premio y un segundo premio entre los alumnos distinguidos con el primer premio provincial.

Sexta. Cuantía de los premios:

a) Provinciales:

Cada alumno ganador de un primer premio recibirá una colección completa de la «Biblioteca de Cultura Andaluza» y 20.000 pts. en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

Cada ganador de un segundo premio recibirá una colección completa de la «Biblioteca de Cultura Andaluza» y 10.000 pts. en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

b) Comunidad Autónoma de Andalucía:

El primer premio estará dotado con 60.000 pts. en metálico, destinadas a la adquisición de libros en librerías.

El segundo premio estará dotado con 40.000 pts. en metálico, destinadas a la adquisición de libros en librerías.

Séptima. Se concederá, igualmente, un premio a cada uno de los Centros Escolares a los que pertenezcan los alumnos ganadores de los primeros premios provinciales. Consistirán en 50.000 pts. en metálico, destinadas a la adquisición de libros a través de librerías para las Bibliotecas de estos centros.

El Centro al que pertenezca el alumno ganador del primer premio de la Comunidad Autónoma de Andalucía recibirá un premio en metálico de 120.000 pts. El Centro al que pertenezca el alumno ganador del segundo premio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un premio en metálico de 100.000 pts. Ambas cantidades serán destinadas a la adquisición de libros a través de librerías para las Bibliotecas de esos centros.

Octava. La adquisición de libros por la cuantía establecida para cada premio, habrá de acreditarse por los galardonados, mediante la entrega de factura o facturas de compra en la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Novena. El concurso en su fase provincial será fallado por cada Delegación provincial de Cultura el día 10 de julio de 1985, por el jurado integrado por cinco miembros.

Décima. Concedidos los premios provinciales, los trabajos galardonados con los primeros premios, serán remitidos a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Undécima. El jurado para la concesión de los premios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará integrado por cinco miembros, y presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando como Secretario del mismo el Ilmo. Sr. Director General del Libro, Bibliotecas y Archivos.

Duodécima. El fallo del jurado de los premios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hará pública en el acto de entrega que se celebrará a tal efecto, el día 12 de octubre en la Rábida, Huelva, debiendo concurrir al mismo los alumnos ganadores de los premios provinciales.

Decimotercera. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se reserva la posibilidad de publicación de los trabajos premiados.

Decimocuarta. El folio de los jurados en cualquiera de sus fases será inapelable.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MADRID

EDICTO en el expediente núm. 672-80.

D. Xavier O'Collaghan Muñoz; Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Madrid:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre ejecución de sentencia nº 672-80, a instancia de doña Anastasia de Pablos del Real, representada por el procurador Sra. López

Arquero, contra D. Felipe Castejón González, cuyo último domicilio conocido era en Rute -Córdoba-, c/ Portugaleté nº 8, por el presente se hace saber al mismo dándole traslado de la solicitud por parte de su esposa doña Anastasia de Pablos del Real de la ejecución de sentencia mencionada dictada por el Tribunal Eclesiástico nº 2 de esta Diócesis, para que en el término de quince días comparezca y estime, digo, alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, por la que se

resuelve el concurso convocado para adjudicar el suministro de once vehículos de representación a diversas Consejerías.

Esta Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la resolución de adjudicación definitiva de fecha 8 de abril de 1985, del concurso convocado para adjudicar el suministro de once vehículos con destino a diversas Consejerías y que ha correspondido a la siguiente empresa:

Suministro: 11 Vehículos modelo Peugeot-505 GTI.  
 Empresa adjudicataria: Rafarca S.A.  
 Cuantía: 17.901.653 Ptas.

Sevilla 2 de mayo de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
 Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 15 de abril de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación y recalce en la Barriada «La Coronación», en Olvera (Cádiz).*

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y recalce en la Bda. «La Coronación», en Olvera (Cádiz). Expediente CA-83/208, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de abril de 1985, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Comylsa», en la cantidad de 26.069.160 pesetas.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 23 de abril de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «señalización horizontal. Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cádiz» (JA-SV-CA-101).*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 de abril de 1985 para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-SV-CA-101: «Señalización horizontal. Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cádiz», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Gallonga, S.A., en la cantidad de 8.939.551,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 9.002.051,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,993057137.

Sevilla, 23 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 24 de abril de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación del saneamiento del grupo de 500 viviendas en el Polígono Puche Sur, en Almería (Almería 84/01P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Reparación y saneamiento en el Grupo de 500 viviendas en el Polígono Puche Sur, en Almería, expediente: AL-84/01P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa Inalco, en la cantidad de 7.836.673 pesetas, que representa una baja de 5,641% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 24 de abril de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 8 de mayo de 1985, por la que se anuncia la segunda y tercera subasta de dos lotes de material procedentes de la factoría de Algodón de Tabladilla.*

Celebrada la primera subasta para la venta de diverso material integrante de un antiguo molino de extracción de aceite de semillas de algodón y de dos trenes de desborrado, que fue convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha de 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. nº 28 de 26 de marzo) y habiendo quedado desiertos los lotes nº 8 y nº 9, se anuncia segunda y tercera subasta que se efectuará ante la misma Mesa y con iguales condiciones.

Los actos públicos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. de República Argentina, 21 y 23, 1º planta a las once de la mañana.

La segunda, con rebaja del 25% del tipo de tasación de la primera, el once de junio próximo. La tercera, en su caso, y con rebaja del 50% el cinco de julio próximo.

Los anuncios y demás gastos de difusión de las subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
 Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 9 de mayo de 1985, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de once lotes de diverso material perteneciente a la factoría de algodón de Tabladilla.*

Se anuncia subasta pública para la venta de diverso material integrante de la nave de desmotación, almacén de repuesto y de una compactadora para la confección de módulos, todo en su estado actual, cuya enajenación ha sido acordada por esta Consejería con fecha 18 de abril de 1985, en las cantidades, clases y precios base de licitación que se expresan:

A) Material procedente de la Nave de Desmotación:

Lote nº 1

1 Secadero horizontal de algodón bruto, tipo «Big Real» nº 18 con calentador McConell.

Peso aproximado del lote: 4.000 Kg.; Precio base: 60 pts./Kg.

Lote nº 2

1 Despalilladora para algodón bruto recogido con cosechadora, con sus tuberías de empalme.

Peso aproximado del lote: 2.000 Kg.; Precio base: 60 ptas./Kg.

Lote nº 3

1 Prensa Murray completa para confección de balas de fibra, del año 1955, en condiciones y funcionamiento.

Peso aproximado del lote: 13.000 Kg.; Precio base: 60 ptas./Kg.

B) Material procedente del Almacén de Repuestos

Lote nº 4

Piezas nuevas, o en buen uso, para reparación de máquinas desmotadoras Murray formadas por cojinetes, costillas, discos separadores, cajas de fresas y cepillos de acero.

Peso aproximado del lote: 600 Kg.; Precio base: 250 ptas./Kg.

Lote nº 5

Piezas y utillaje usados para mantenimiento de factoría desmotadora. Cable eléctrico (antihumedad, bajo plomo, negro, subterráneo), cribas y discos de desmotadoras y desborradoras usados.

Peso aproximado del lote: 1.000 Kg.; Precio base: 200 ptas./Kg.

Lote nº 6

Correos para trenes de desmotación, hexagonales y trapezoidales de varias medidas y tipos, cajas de ganchos para coser correas.

Peso aproximado del lote: 100 Kg.; Precio base: 250 ptas./Kg.

Lote nº 7

4.000 discos sierra de importación Murray, de 12" para desmotadoras.

Número de unidades del lote: 4.000; Precio base: 250 ptas./Kg.

Lote nº 8.

140 discos nuevos de desbarradora Carver de importación.  
396 discos nuevos de desbarradora Carver del año 1955.  
960 discos nuevos nacionales Balbontín, para desbarradoras.

Número de unidades del lote: 1.496; Precio base: 100 ptas./unidad.

Lote nº 9

Piezas y utillaje para mantenimiento de taller y almacenes. Terrajas, machos, brocas, escaleras, poleas, redondos de hierro, sinfines para desbarradoras, soportes de hierro y tornillos de diversas medidas.

Peso aproximado del lote: 1.000 Kg.; Precio base: 80 ptas./Kg.

Lote nº 10

Sembradoras y repuestos de mulos en desuso, para chatarra.

Peso aproximado del lote: 800 Kg.; Precio base: 11,50 ptas./Kg.

C) Material situado actualmente en la finca «Moratalla», Desmotadora del Bembézar, término de Hornachuelos (Córdoba).

Lote nº 11

1 Compactador para confección de módulos de algodón recogido con cosechadora.

Peso aproximado del lote: 3.000 Kg.; Precio base: 100 ptas./Kg.

La documentación por lo que se regirá la subasta, y relación más detallada de los bienes componentes de cada lote, se encuentra o disposición de todos los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales sita en Sevilla, Avenida de República Argentina, 23-1º durante el horario de oficina. Los bienes objeto de enajenación comprendidos en los apartados A y B están ubicados en la Factoría de Algodón de Tabladilla, calle Genaro Parladé, s/n en Sevilla, los bienes comprendidos en el apartado C se encuentran en la finca «Moratalla», Desmotadora del Bembézar, término de Hornachuelos (Córdoba), todos los lotes objeto de la subasta pueden examinarse en horas de 9 a 14 durante los días hábiles.

La Mesa estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vocales: Un Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Un Representante del Gabinete Jurídico.

El jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales.

El Jefe del Servicio de Investigación Agraria.

Secretario: El Jefe de la Sección de Actuación Administrativa y Patrimonial.

Será requisito indispensable para poder concurrir a cualquiera de las subastas la consignación ante la Mesa, durante la primera media hora del acto público, de una fianza por cada uno de los lotes que se licita, equivalente al 20% del precio señalado, o acreedor que se ha depositado en la Tesorería de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales igual cantidad y con el mismo fin.

Los actos públicos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. de República Argentina, 21 y 23 1º planta a las doce de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día once de junio próximo. La segunda con rebaja del 25%, el cinco de julio próximo de resultar lotes desiertos en la anterior. La tercera con rebaja del 50%, asimismo y en su caso, el treinta de julio próximo.

Las anuncios y demás gastos de difusión de las subastas serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indican.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de 30 de abril de 1985 de los contratos de obra que o

continuación se indican, convocados por Resolución de 12 de marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 1985).

1. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 600 p.e. en Almería-Los Molinos, adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa Constructora San José, S.A., por un importe de 93.900.000 pesetas.

2. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 640 p.e. en Salobreña (Granada), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa Juan Bueno y Cía., S.A., por un importe de 123.300.000 pesetas.

3. Construcción de un Colegio Público de 24 unidades de E.G.B. y 6 unidades de preescolar en Estepona-La Lobilla (Málaga), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa Gines Navarro Construcciones, S.A., por un importe de 98.175.357 pesetas.

4. Construcción de un Instituto Mixto de Bachillerato y Formación Profesional de 1.200 p.e. en Rota (Cádiz), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa Pefersan, S.A. por un importe de 208.176.423 pesetas.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 mayo de 1985, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación de 20 de abril de 1985 del contrato de obras de «Terminación de las de construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en Sevilla-c/ Prolongación calle Arroyo (Antonio Machado)», adjudicado por el sistema de contratación directa (artículo 117, puntos 2 y 9 del Reglamento General de Contratación del Estado), a la empresa Agroman, Empresa Constructora, S.A., por un importe de 143.143.000 de pesetas.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la contratación del almacenamiento, gestión de expediciones y distribución con entrega en destino del material adquirido por la Consejería de Educación para el equipamiento de los Centros escolares dependientes de la misma.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para la Contratación del Almacenamiento, Gestión de expediciones y Distribución con entrega en destino del material adquirida para el equipamiento de los Centros Escolares dependientes de la misma.

Presupuesto de licitación: 153.750.000 pts.

Fianza Provisional: En la forma que determine la cláusula 8.4.3º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avdo. República Argentina nº 23, 7º Planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece (13) horas.

Plazo de Presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará a los veinte (20) días hábiles; a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina nº 21 B, 3º Planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa en la forma que

determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determine la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones Económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina nº 21 B, 1º Planta,

Sevilla, a las once (11) horas del segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre la concesión para la construcción de un emisario submarino en la localidad de Salobreña (Granada), a efectos de reclamaciones.

La Sociedad General Cañera S.A., ha solicitado para su fábrica, «Azucarera de San Francisco», la concesión administrativa para la construcción de un emisario submarino en Salobreña, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Vizcaino Alcalá.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en las horas hábiles, en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, Avenida de la Constitución, 18 - portal 2. Granada, durante el plazo de treinta días contando a partir del día de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en dicho plazo podrán presentarse por los particulares o Entidades a quienes afecte la realización de las obras, las alegaciones que estimen oportunas.

Granada, 16 de abril de 1985.- El Delegado Provincial, Francisco López Fuentes.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de «ocon-

dicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, pk. 22,3 al 23,1; Al-401 de Berja a Dalías, pk. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; Al-400 de la N-340 a Dolías, pk. 9,5 al 12,1. Tramo: Alcolea-El Ejido». (JA 2-AL-100).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación; acto que se celebrará en las propias fincas, a partir de las diez (10) horas, (días indicados en la relación de propietarios), y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos de la documentación suficiente para este acto; pudiendo además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si así lo estimasen conveniente; advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se citan deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formularse por escrito, ante esta Delegación, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 2 de mayo de 1985.- El Delegado Provincial, Manuel Bermejo Domínguez.

Día 10-6-85 del nº 1 al 8 C-331  
Día 11-6-86 del nº 1 al 4 Al-401

Lugar: Propias fincas. 10 horas

### RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO
Tramo P.K. 22,300 A 23,100 DE C-331				
1	Herederos de D. Lorenzo Gallardo Gallardo .....	BERJA	115,00	Secano
2	Herederos de D. Lorenzo Gallardo Gallardo .....	BERJA	162,50	Secano
3	Herederos de D. Miguel Navarrete Megías .....	BERJA	512,58	Secano
4	Herederos de D. Miguel Navarrete Megías .....	BERJA	166,84	Secano y 1 Almendro
5	Herederos de D. Miguel Navarrete Megías .....	BERJA	1.547,38	Secano y 5 Almendros
6	Herederos de D. Lorenzo Gallardo Gallardo .....	BERJA	1.090,65	Secano y 14 Almendros
7	Herederos de D. Lorenzo Gallardo Gallardo .....	BERJA	1.606,38	Secano y 2 Almendros
8	Heredeors de D. Fermín Enciso Alcoba .....	BERJA	252,50	Secano y 3 Almendros
Tramo P.k. 0,500 a 0,800 de Al-401				
1	Herederos de D. Vicente Espinosa .....	BERJA	1.148,00	Regadío y 24 parras
2	Herederos de D. Vicente Espinosa .....	BERJA	181,00	Regadío y 1 frutal
3	Dña. Encarnación Vázquez .....	BERJA	21,00	Regadío y 1 limonero, caseta y balsa.
4	Herederos de Dña. Encarnación Ibarra .....	BERJA	5,00	Regadío
Suma y sigue .....			6.808,83	

Día 13-6-85 del nº 1 al 7  
Día 17-6-85 del nº 1 al 16

Lugar: Propias fincas. 10 horas

## RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO
Suma anterior .....			6.808,83	
Tromo p.k. 2,500 o 4,300 de AL-401				
1	Compañía Sevillano de Electricidad .....	BERJA	143,00	Secano
2	Herederos de D. Miguel Oliveros .....	BERJA	72,00	Secano
3	Herederos de D. Fermín Enciso Alcoba .....	BERJA	363,00	Secano y 6 Almendros
4	Herederos de D. Miguel Oliveros .....	BERJA	1.210,75	Secano y 12 Almendros
5	Herederos de M. Miguel Oliveros .....	BERJA	638,18	Secano y 15 Almendros
6	Ayuntamiento de Berja .....	BERJA	246,65	Secano
7	Herederos de D. Miguel Oliveros .....	BERJA	77,40	Secano
8	Herederos de D. Antonio Joya Villalobos .....	BERJA	1.143,75	Secano
9	Herederos de D. Antonio Joya Villalobos .....	BERJA	569,91	Secano y 7 Almendros
10	D. Juan Colomina Godoy .....	BERJA	418,49	Secano y 8 Almendros
11	D. Juan Colomina Godoy .....	BERJA	1.555,83	Secano y 4 Almendros e 1 Higuera
12	Herederos de D. Antonio Joya Villalobos .....	BERJA	7.100,90	Secano
Suma y sigue .....			20.348,69	

Día 18-6-85 del n° 1 al 8

Lugar: Propias Fincas. 10 horas

## RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO
Suma anterior .....			20.348,69	
13	Herederos de D. Antonio Joya Villalobos .....	BERJA	221,37	Secano
14	Ayuntamiento de Berja .....	BERJA	191,83	Secano
15	Ayuntamiento de Berja .....	BERJA	3.678,41	Erial y 14 Almendros
16	Ayuntamiento de Berja .....	BERJA	675,57	Secano y 5 Almendros
Tramo p.k. 9,500 a 12,100				
1	D. Bernardo Callejón Lirola .....	DALIAS	76,00	Regadío
2	D. Bernardo Callejón Lirola .....	DALIAS	245,10	Regadío
3	D. José Peralta Peralta .....	DALIAS	254,28	Regadío y vivienda
4	D. Antonio García García .....	DALIAS	218,00	Regadío
5	D. Miguel García Sánchez .....	DALIAS	320,66	Regadío
6	D. Salvador Villegas Fernández .....	DALIAS	279,97	Regadío
7	Herederos de D. José Fernández Godoy .....	DALIAS	392,70	Regadío y 3 Almendros
8	D. Gabriel García López .....	DALIAS	177,75	Secano
Suma y sigue .....			27.080,33	

Día 20-6-85 del n° 9 al 16

Día 24-6-85 del n° 17 al 24

Lugar: Propias Fincas. 10 horas

## RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO MUNICIPAL	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE M <sup>2</sup>	TIPO
Suma anterior .....			27.080,33	
9	D. Jerónimo Aranda Maldonado .....	DALIAS	328,80	Regadío y 9 parras
10	D. José Aranda Maldonado .....	DALIAS	470,15	Regadío, 19 parras y 4 Almendros, y 20 riparias
11	D. Francisco Aguilera Fernández .....	DALIAS	537,23	Regadío y 9 parras
12	D. Francisca Aguilera Villegas y Dña. Encarnación Aguilera Villegas .....	DALIAS	1.095,89	Regadío y 49 parras
13	D. Francisco López Flores .....	DALIAS	864,69	Regadío y 33 parras
14	Herederos de D. Gabriel García García .....	DALIAS	1.107,90	Regadío y 41 parras
15	D. Serafín Rubio Peralta .....	DALIAS	1.121,36	Regadío
16	D. Pedro Escobar Escobar .....	DALIAS	538,88	Regadío
17	D. Francisco López Flores .....	DALIAS	252,45	Regadío
18	D. José Herrera García .....	DALIAS	546,50	Regadío, 12 parras y 9 riparias

19	D. Salvador Rubio López .....	DALIAS	312,10	Regadío y 10 parras
20	D. José Martín Maldonado .....	DALIAS	397,60	Regadío
21	D. Antonio Rubio Gutiérrez .....	DALIAS	292,00	Regadío y 27 parras
Sumo y sigue .....			34.945,88	

Día 25-6-85 del nº 25 al 31

Lugar: Propias Fincas. 10 horas

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBJETO A EXPROPIAR TIPO
Suma anterior .....			34.945,88	
22	Obispado de Almería .....	DALIAS	342,50	Regadío y vivienda
23	D. Francisco Gómez Casanova .....	DALIAS	461,00	Invernadero y secano
24	D. Antonio Morales Amaro .....	DALIAS	867,30	Regadío y 34 parras
25	D. Francisco Escolar Lirola .....	DALIAS	662,45	Regadío
26	D. José María Rubio Rubio .....	DALIAS	622,16	Secano y vivienda
27	D. Miguel García Sánchez .....	DALIAS	446,15	Secano y 6 Almendros
28	D. José Peralta Peralta .....	DALIAS	3.102,51	Secano
29	D. Gabriel Fornieles Gutiérrez .....	DALIAS	771,86	Secano
30	Dña. Encarnación Barrionuevo Gutiérrez .....	DALIAS	1.450,35	Secano y 16 Almendros
31	D. José Peralta Peralta .....	DALIAS	5.482,80	Erial
Total .....			49.154,96	

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación Andaluza de Videos Comunitarios», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público, que en este Consejo a las 12 horas del día 6 de mayo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Andaluza de Videos Comunitarios; cuyos ámbitos territorial y profesional son los de: La Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Antonio Martín Prieto, D. Manuel Jiménez Real y otras.

Sevilla, 6 de mayo de 1985.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación Andaluza de Profesores Especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público, que en este Consejo a las 11 horas del día 6 de mayo de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Andaluza de Profesores Especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición; cuyos ámbitos territorial y profesional son los de: La Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Ignacio López Navas, D. Mariano Bartolomé Romero y otros.

Sevilla, 6 de mayo de 1985.- El Director General, Joaquín Cuevas López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.